



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Julio de 2008

Núm. 31

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte la Federación, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo **SALUD**, representada por su Titular, Dr. José Angel Córdova Villalobos, con la participación del Subsecretario de Innovación y Calidad, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez y el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud Dr. Eduardo Pesqueira Villegas; y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en adelante el **ESTADO**, representado por su Gobernador Constitucional, El Lic. Miguel Angel Osorio Chong, asistido por los Secretarios de Gobierno, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de Finanzas la L.C. Nuvia Mayorga Delgado y de Salud el Director General del OPD Servicios de Salud, el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, respectivamente, para la ejecución en la Entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo **PROCEDES**.

Págs. 3 - 18

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará **"LA SECRETARIA"**, representada por su Titular el C. Dr. José Angel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May y del Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), Ing. Arturo Pérez Estrada y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, representado por el C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el C. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno; la C. L.C. Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; el C. Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y el C. Lic. Eugenio Imaz Gispert Secretario

de Contraloría del Ejecutivo Estatal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 19 - 32

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará **"LA SECRETARIA"**, representada por su Titular el C. Dr. José Angel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May y del Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), Ing. Arturo Pérez Estrada y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, representado por el C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el C. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno; la C. L.C. Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; el C. Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y el C. Lic. Eugenio Imaz Gispert Secretario de Contraloría del Ejecutivo Estatal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 33 - 46

Decreto Núm. 11.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 47 - 51

Decreto Núm. 12.- Que autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, la contratación de una línea de crédito en cuenta

corriente, irrevocable incontingente, por un monto principal de \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a precios del veintinueve de octubre de dos mil cuatro, actualizables con base en el índice nacional de precios al consumidor, publicado por el Banco de México. Mas el impuesto al Valor Agregado generado por tres meses del importe de la contraprestación y los accesorios financieros y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se generen por el ejercicio del crédito; la celebración de un Fideicomiso irrevocable de administración y pago; y que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para constituirse como deudor solidario, por el monto del crédito citado; así como a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, para la afectación de las participaciones federales que en el "RAMO 28" le correspondan al Estado de Hidalgo. Lo anterior, con relación al contrato No. CAASIM-RJ-033/2005 de suministro de agua tratada, para ser utilizada en procesos productivos de industrias y/o para ser reusada en procesos de producción agrícola, en riego de áreas verdes de instituciones privadas o públicas, en la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, celebrado el 26 de enero del 2005 con la empresa PROHEA, S.A. de C.V. por el término de duración del mismo.

**Págs. 52 - 58**

Decreto Núm. 13.- Que ratifica la autorización otorgada al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**"; por la cual con fecha 15 de diciembre del 2004 se llevó a cabo la celebración del Contrato No. CAASIM-RJ-203/2004 de prestación de servicios para tratamiento de aguas residuales que incluye la elaboración de los proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad media de diseño de 500 litros por segundo, ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, para tratar las aguas residuales de la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo"; con la empresa Aquasol Pachuca, S.A. de C.V.; y autoriza la celebración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente por la cantidad de \$6'121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por un término de 20 años a precios del treinta y uno de julio de 2003, actualizables de conformidad con el índice nacional de precios al consumidor, más el Impuesto al Valor Agregado generado por tres meses de importe de la contraprestación y los accesorios financieros y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se generen por el ejercicio de crédito; la celebración de un Fideicomiso irrevocable de Administración y Pago; así como la constitución como deudor solidario del Poder Ejecutivo del Estado sobre dichos recursos crediticios; y la constitución de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, para la afectación de las participaciones federales que en el marco "**RAMO 28**" le correspondan al Estado de Hidalgo.

**Págs. 59 - 66**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Hidalguense de Educación, el vehículo automotor que se refiere en el presente Decreto.

**Págs. 67 - 68**

Decreto Gubernamental.- Que modifica diversas disposiciones del Decreto que reformó al que creó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de febrero de 2006.

**Págs. 69 - 76**

Decreto Gubernamental.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo, para donar gratuitamente a favor de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo los bienes que se describen en la relación anexa, que forman parte del presente Decreto.

**Págs. 77 - 78**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para destinar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, el inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la construcción de las oficinas de la Supervisión General del Sector No. 19 del nivel primaria.

**Págs. 79 - 80**

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo para los contribuyentes que tributen en los términos del Artículo 136-Bis de la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, en el régimen intermedio de las personas físicas con actividad empresarial, que obtengan ingresos dentro de la circunscripción territorial del Estado de Hidalgo, a partir del mes de agosto del año 2008, deberán registrarse en cualquiera de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante la presentación del Formato Múltiple de Avisos (FMA), debidamente requisitado, para que se le asigne una clave de acceso, con la que junto con su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) podrán presentar las declaraciones del Impuesto, a través del portal de esta Secretaría en Internet cuya dirección electrónica es [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx). En el que tendrán la opción de pagar vía transferencia electrónica o en ventanilla bancaria con referencia, de las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

**Págs. 81 - 84**

Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**Págs. 85 - 100**

#### **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 101 - 127**



SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, DE FINANZAS LA L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

#### ANTECEDENTES:

- I.- El Artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II.- La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el País y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: i) mejorar las condiciones de salud de la población; ii) reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; iii) prestar servicios de salud con calidad y seguridad; iv) evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y v) garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- III.- El **PROCEDES**, es un programa de acción y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El **PROCEDES** es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), garantizando la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES).

El **PROCEDES**, además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS y las Redes de Atención, a través de la planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos para propiciar el cambio, desarrollo de modelos innovadores y capacidad instalada con respecto a la afiliación de poblaciones estratégicas en el Seguro Popular, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, compra distribución y monitoreo de medicamentos, cobertura de necesidades de salud de poblaciones indígenas, planeación y diseño de redes de telemedicina y monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios.

El **PROCEDES** también busca apoyar el fortalecimiento institucional y operativo de las unidades prestadoras de salud estatales y redes de servicio a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en términos de administración, planeación, gestión financiera de calidad, recursos humanos, compra y distribución de medicamentos e insumos médicos, entrega de servicios a población indígena y desarrollo e implementación de sistemas de administración e información en salud, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En materia de reestructuración de los servicios de salud, el **PROCEDES** fundamenta su apoyo para "Fortalecer el Sistema nacional de Salud, en particular sus instituciones públicas", y apoyar en "Construir un federalismo cooperativo en materia de salud" y "Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud", respectivamente. Específicamente con el proceso de reforma organizacional que se desarrolla paralelamente a la implantación de la reforma financiera que ha dado origen a la Protección Social en Salud.

Para su desarrollo se apoyarán las cuatro funciones fundamentales de los sistemas de salud:

- a).- Rectoría
- b).- Financiamiento-compra de servicios
- c).- Generación de recursos
- d).- Prestación de servicios

IV.- El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del **PROCEDES**.

V.- Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente. Adicionalmente, y por estar el Programa financiado con recursos de crédito externo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse lo dispuesto en el Contrato de Préstamo con el BIRF identificado con el préstamo 7061-ME y otras disposiciones que resulten aplicables según el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas así como oficios circulares que sean emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

VI.- El **PROCEDES** es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación Federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

VII.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2007-2012, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus Dependencias y Entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los Recursos Federales y Estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 16, 23 y 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 10 y 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2, 3, 8, 82, y 85 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 9, 24, 25 y 30 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 68, 69, 72, 84 y 86 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 11 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Hidalgo; Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1996 a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo; Decreto 428 de fecha 28 de Febrero de 2005 a través del cual se crea la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2007-2012 celebrado con el Estado de Hidalgo, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** SALUD y EL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del **PROCEDES** para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o re-afiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, así como a la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud en el Estado de Hidalgo, con los siguientes:

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1).- Apoyar el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), a través de (i) la construcción, sustitución y ampliación y el equipamiento de centros de salud, hospitales de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) identificadas en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud y Plan Maestro de Equipamiento en Salud, (ii) la prestación de servicios, de forma general, de asistencia técnica y actividades de formación que estén relacionadas con: a) la construcción, expansión, rehabilitación, equipamiento y remodelación de centros de salud; b) la formación de capacidades gerenciales, incluyendo el manejo de recursos humanos y el fortalecimiento de la gestión financiera; c) el diseño, piloteo, evaluación e implementación de herramientas para la mejora de calidad en la prestación de servicios, la planeación, compra y distribución de medicamentos y el desarrollo de formas alternativas en la prestación de servicios; y d) el diseño, piloteo e implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para todos los aspectos de la estrategia FOROSS.
- 2).- Apoyar a las Entidades Federativas en el proceso de reestructuración de sus sistemas de salud en el marco del SPSS a través de la compra de bienes e instalación de equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la realización de actividades de capacitación y formación relacionadas con: i) la reestructuración institucional y organizacional y el fortalecimiento operativo de los Sistemas Estatales de Salud a través de análisis socioeconómicos y de factibilidad política, planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos que propicien el cambio, el desarrollo de modelos innovadores y la formación de capacidades relacionadas con la afiliación de poblaciones objetivas en el SPSS, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, la compra, distribución y monitoreo de medicamentos y material de curación, la atención de servicios de salud a poblaciones indígenas, la planeación y diseño de redes de telemedicina y el monitoreo y evaluación del desempeño de servicios; ii) el fortalecimiento institucional y organizativo de unidades y redes descentralizadas de proveedores de servicios incluyendo la formación de la capacidad con respecto a la administración, planeación, gestión financiera, gestión de calidad, gestión de recursos humanos, la compra y distribución de medicamentos y material de curación, medicina tradicional, prestación de servicios a poblaciones indígenas y el desarrollo e implementación de sistemas de gestión en salud y sistemas de información y; iii) el fortalecimiento de la infraestructura de tecnología de información para las organizaciones y prestadores que forman parte de los Sistemas Estatales de Salud, incluyendo acciones de telemedicina.

- 3).- Apoyar al fortalecimiento de la Secretaría de Salud en su papel rector del SPSS a través de la compra de bienes y equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la ejecución de actividades de formación y capacitación relacionadas con: i) el apoyo a los SES en todos los aspectos de la estrategia FOROSS y la coordinación y planeación de inversiones en infraestructura y equipo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para la estrategia FOROSS; ii) apoyar a los SES y unidades y redes de prestación de servicios en la realización de todas aquellas actividades mencionadas en el párrafo anterior (2) así como el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación para la reestructuración de los sistemas estatales de salud

**SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** A efecto de dar cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación el Ejercicio Fiscal 2007, y para efectos de inversión del **PROCEDES** en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2007-2012 y al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

**TERCERA. COSTO PROCEDES.-** El costo del **PROCEDES** para el año 2007, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como **Anexo 1**.

**CUARTA. APORTACIÓN FEDERAL.-** Para el año 2007, el Ejecutivo Federal se compromete a aportar recursos del ramo 12 para la ejecución del **PROCEDES**, en el Ejercicio Fiscal 2007, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios Federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

**QUINTA. APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** "EL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del **PROCEDES**, por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL ESTADO" se destinarán para la ejecución del **PROCEDES** a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo.

**SEXTA. DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.-** Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del **PROCEDES**, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del **PROCEDES** por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, *así mismo ese Organismo Público Descentralizado* deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo. (Planeación y Administración).

Lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPLADES) de SALUD responsable del **PROCEDES** e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

**SÉPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.-** Para la ejecución de los recursos del presente Programa **PROCEDES**, la instancia ejecutora será la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) y "EL ESTADO" a través de los SESA, así mismo, cuando sea necesario la participación de Municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

**OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD. SALUD,** conforme a las actividades a desarrollar tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- En caso de que DGPLADES emita el oficio de suficiencia presupuestal, esta será la encargada de transferir los recursos presupuestales asignados a "EL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL ESTADO".
- b).- Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades de "EL ESTADO" y apegados al Plan Maestro de Infraestructura (PMI).
- c).- Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- d).- Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del cierre del ejercicio fiscal (antes del 31 de diciembre de 2007) con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "EL ESTADO" tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa o metas ya comprometidas.
- e).- Vigilar el correcto cumplimiento de los estatus planteados en el Acuerdo Legal del préstamo firmado entre la Secretaría de Salud y el Banco Mundial.

**NOVENA. INDICADORES.-** Las partes acuerdan que el CAUSES a ser aplicado en esa Entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del **PROCEDES**, a que refiere la sección 3.09, del Artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del **PROCEDES**, "EL ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación Estatal señalada en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

**DÉCIMA. MANUAL DE OPERACIÓN.-** Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del **PROCEDES**, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del **PROCEDES**. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del **PROCEDES**, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

**DECIMA PRIMERA. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y OBRA.-** Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones reguladas por el Schedule III "Procurement" del Convenio de Préstamo No. 7061-ME.

**DÉCIMA SEGUNDA. REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRA.-** Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el encargado por parte de "EL ESTADO". Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el antecedente V y en el Manual de Operación.

Asimismo, "EL ESTADO" que recibe la obra y equipos, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad

**DÉCIMA TERCERA. BIENES.-** Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "EL ESTADO", por lo que

será responsabilidad de éste último, darles de alta en el inventario Estatal, entregando a SALUD a través de la DGPLADES, un reporte anual de dicho inventario. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el Antecedente V y en el Manual de Operación.

Asimismo, "EL ESTADO" deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos ambientales y sociales establecidos en el Manual de Operación del **PROCEDES**.

**DÉCIMA CUARTA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.-** Las partes acuerdan que los recursos Federales asignados por Salud a "EL ESTADO", que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2007, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2008, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos en un proceso o destinados a metas específicas por parte de "EL ESTADO" respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2007.

Dichos recursos se considerarán devengados por "EL ESTADO", a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

**DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos que asigne el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO", se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, observando lo dispuesto en los Artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello perdiera su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el primer párrafo del Anexo 1 que se deriva del presente Acuerdo, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.-** Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación del **PROCEDES** y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del **PROCEDES**, hasta por 5 años después de que el Banco Mundial reciba el informe de Auditoría

**DÉCIMA SÉPTIMA. POLÍTICA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES.-** Acuerdan las partes que las actividades del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con: (i) el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que asegura beneficios en el área de salud culturalmente apropiados para los pueblos indígenas; (ii) el Marco de Administración del Medio Ambiente que describe los procedimientos para la adecuada gestión y manejo de los desecho médicos (biomédicos y materiales peligrosos), procedimientos para evaluación ambiental y gestión adecuada de trabajos civiles y de los requisitos relacionados con la adquisición de pesticidas y (iii) el Marco de Política de Reasentamiento, que describe los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario causado por las actividades de construcción, que forman parte del Manual de Operación del **PROCEDES**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que las adquisiciones de los bienes, obra y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto y que sean financiados con los fondos del Préstamo serán gobernados por las provisiones del Anexo 3 del Acuerdo de Préstamo las cuales serán estipuladas en el Plan de Adquisiciones y a lo establecido en el Capítulo 1 Adquisiciones de bienes y contratación de servicios en general del Manual Financiero-Administrativo del **PROCEDES**.

**DECIMA NOVENA. VIGILANCIA.-** La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las

operaciones y proyectos del **PROCEDES**, con el auxilio de "EL ESTADO", a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que "EL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su Órgano Estatal de Control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento.

La DGPLADES en el ámbito de su competencia dará aviso a la SFP, los casos en que considere que la Entidad no cumple con alguna de las disposiciones del presente Acuerdo.

**VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2007, pudiendo ser revisado o modificado por las partes, de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.**- Las aportaciones Federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las Autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación Federal, por las Autoridades Federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del Artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos Federales transferidos al "EL ESTADO", cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "EL ESTADO".

En caso de que "EL ESTADO" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa **PROCEDES**, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos Federales y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo en día 01 de Octubre del 2007.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA  
VILLALOBOS**

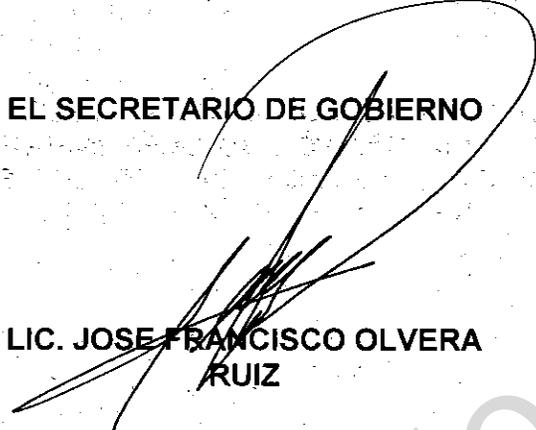
**POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO  
CHONG**

**EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD**

  
**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**

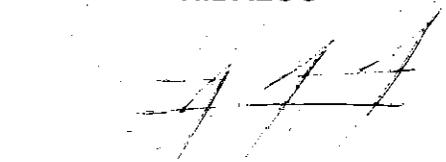
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS**

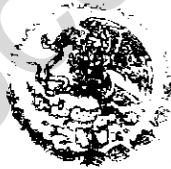
**LA SECRETARIA DE FINANZAS**

  
**L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

  
**DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES**

El presente Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, consta de 23 cláusulas y 12 fojas útiles.



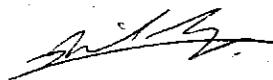
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5472

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MÉXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 2007.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización



Lic. Víctor Cabrera Solórzano

**ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ÉSTER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ, DE FINANZAS LA L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.**

Para el año 2007 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$35,750,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.-	Ejecutivo Federal:	\$ 32,500,000.00
2.-	Gobierno del Estado:	\$ 3,250,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$35,750,000.00</b>

Las transferencias para el subproyecto se realizarán a través del ramo 12, de acuerdo a las necesidades y lo establecido en el Manual de Operación: al menos el 10% del valor total de las transferencias Federales será aportado por parte del Gobierno del Estado, sin embargo y bajo circunstancias excepcionales con previa autorización del Banco, el Estado podrá solicitar una aportación menor a la señalada.

#### **I.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:**

- 1.- Cooperar con el Organismo Público Descentralizado denominado (Servicios de Salud de Hidalgo), en lo sucesivo los (SESA, OPD Instituto), y éste a través de las unidades de salud certificadas y evaluadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los Servicios Estatales de Salud. Las propuestas correspondientes serán acordes al Programa, procedimientos y criterios asentados en el Manual de Operación del PROCEDES y presentadas al Comité Asesor Federal del PROCEDES para su aprobación.
- 2.- Cooperar con los SESA en la selección de entre los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo Técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a salud a través del Comité Asesor Federal para su aprobación.
- 3.- Asistir a los SESA para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES y en el Programa Anual de Trabajo, lleven a cabo los subproyectos aprobados por salud, a que se hace referencia en el numeral 2 del presente anexo técnico.
- 4.- Evaluar a través de los SESA, la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el diario oficial de la federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológicos / infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Anual de Trabajo del mismo modo se asegurará, a través de los SESA, de la incorporación de los hospitales participantes a la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

Dar cumplimiento a la política de impacto ambiental en materia de infraestructura estipulada en el Manual de Operación del PROCEDES.

- 5.- Verificar que los SESA proporcionen a Salud, la lista de los plaguicidas a ser financiados con los recursos del Préstamo para ser remitidos al BIRF, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, empacados, etiquetados, manejados, almacenados y ordenados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (Génova: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.07, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME y el Capítulo de materia ambiental del Manual de Operación del PROCEDES.
- 6.- Asistir a los SESA (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del PROCEDES) en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del subprograma; participar en las revisiones anuales del PROCEDES acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.
- 7.- Se cerciorará de que los Servicios de consultoría, Adquisición de Bienes contratación de Servicios y Obras (obra nueva, rehabilitación, mantenimiento y ampliación), con relación al subproyecto dentro del PROCEDES, se efectúen de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, principalmente por las Normas de Adquisiciones del Banco (obra, bienes y servicios), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este Acuerdo a nombre de los SESA, de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

Los SESA con la asistencia de salud, deberán preparar, el Plan Anual de Acción, el Plan Anual de Adquisiciones, así como el reporte Anual de Avances.

- 8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.
- 9.- Los SESA administrarán los recursos Federales, matendrán registros y cuentas bancarias productivas separadas, informaran los números de cuentas y bancos donde se deberá radicar la aportación Federal, comprobando los recursos a través del formato de "Certificado de Gastos", permitiendo que sean llevadas a cabo auditorías Estatales y Federales que den certeza a la Federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Federación en la cláusula 4.01 y Schedule 3 "Procurement" del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año. Así como los ordenamientos en materia fiscal vigente.
- 10.- Documentar correctamente el formato "Certificado de Gasto" de todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES.

Los SESA deberán reportar en forma detallada la descripción del flujo de efectivo de acuerdo a su ejercicio y pago de los subproyectos realizados, al cierre del ejercicio.

- 11.- A través de los SESA, llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las Normas y prácticas ambientales vigentes.
- 12.- Aportar cada año de forma oportuna la cantidad indicando como aportación Estatal de conformidad con la cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del cual forma parte el presente Anexo técnico y conforme al primer párrafo de éste mismo anexo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).

- 13.- Promover la articulación operativa del PROCEDES con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS); así como otros programas tales como el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas, el Programa de la Cruzada por la Calidad, el Programa de Caravanas por la Salud, apoyo a la Infraestructura de la DGDIF; todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al Fortalecimiento de la Oferta de Servicios en Salud.
- 14.- Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo de ese Organismo Descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de Crédito Externo derivados del PROCEDES.
- 15.- Proponer y convenir con salud, a través de los SESA, los ajustes mínimos necesarios al CAUSES y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios en Salud, en base a sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.
- 16.- Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a la población que carece de esquemas de seguridad social en la Entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CAUSES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.
- 17.- Presentar a Salud, a través de los SESA, una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración de los Servicios de Salud o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.
- 18.- Sin perjuicio de la anterior los SESA asistirán al Gobierno Federal en las actividades referidas para el componente 3 del Anexo 2 de contrato "BIRF 7061.ME"
- 19.- Apoyar a la implementación de la estrategia de FOROSS en unidades de salud hasta hospitales de 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas Ambulatorias (UNEMES) en materia de infraestructura y equipamiento y el desarrollo de capacidades gerenciales.

## II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 20.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto según sea su ámbito de competencia una unidad y / o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (Coordinadora General), que asista y apoye a los SESA, en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del PROCEDES.
- 21.- Aprobar, a través del Comité Asesor Federal, el subproyecto anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del PROCEDES, de entre los presentados a salud; a los que hace referencia el punto 2 de este Anexo técnico. (los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).
- 22.- Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como Aportación Federal en la cláusula tercera del acuerdo de coordinación del que este documento forma parte integral, así como el primer párrafo del presente documento.
- 23.- Brindar la asesoría técnica requerida por los SESA para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del PROCEDES.

El Comité Asesor Federal constituido por miembros y funcionarios de la federación, aprobará los subproyectos de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación con la finalidad de contar con la "No objeción" del Banco Mundial.

## ANEXO 2

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)  
INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)**

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, **El Estado** deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

a).- **Indicadores generales del PROCEDES**

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
Afiliación al Seguro Popular	Porcentaje de afiliación al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES	Número de familias afiliadas al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES/Número de familias en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES no derechohabientes	El indicador mide cuantitativamente la importancia que ha alcanzado el Seguro Popular como alternativa para atender las necesidades de la población en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES que no está cubierta por algún sistema de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población no derechohabiente de otros sistemas. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población de la Entidad está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incremento en el Gasto Público Federal que es manejado por las REPSS	Porcentaje del Gasto Público Federal del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que es manejado por las REPSS	Recursos del SPSS que son manejados por REPSS./Total de recursos del SPSS.	Interpretación del indicador: Los REPSS son los Regimenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la Autoridad Sanitaria Estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES

## b).- Indicadores del Componente 1

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
Apoyar el incremento de afiliación al Seguro Popular de la población que se encuentra en el régimen subsidiado	Porcentaje de población incorporada al Seguro Popular.	(Número de individuos afiliados al Seguro Popular bajo el Régimen Subsidiado) / (Número de individuos no afiliados al Régimen Subsidiado)	Este indicador medido a nivel agregado Nacional sólo muestra el progreso del PROCEDES en cuanto a enrolar individuos no atendidos por otros sistemas de salud. Si el ejercicio se hace a nivel de cada Estado o cada Municipio, el indicador permitiría conocer las Entidades donde el proceso de reclutamiento está más retrasado y focalizar allí los esfuerzos siguientes.
Incrementar el número de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Porcentaje de población indígena afiliada al Seguro Popular.	No de población indígena afiliada al Seguro Popular / No total de población indígena.	El indicador mide cuantitativamente el progreso en la afiliación en el Seguro Popular de la población considerada indígena que no está cubierta por otros sistemas de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población indígena no afiliada a otros sistemas de salud. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población indígena está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incrementar el número de unidades acreditadas al Seguro Popular que garanticen el acceso a la población afiliada o población objetivo a afiliarse bajo el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS	(Número de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS)/(Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro)	Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya están acreditadas en el SPSS. Por unidades acreditadas se entiende aquellas que han pasado satisfactoriamente la evaluación de su capacidad para brindar los servicios cubiertos por el Seguro Popular. Por lo tanto, la progresión del indicador muestra los avances en lograr calidad en la oferta de servicios. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

<p>Evaluar – con fines de acreditación - unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura</p>	<p>Porcentaje de unidades evaluadas incluidas en el PMI.</p>	<p>(Número de unidades evaluadas incluidas en el PMI para acreditar en el SPSS)/(Número total de unidades incluidas en el PMI)</p>	<p>La evaluación es el paso previo necesario para dictaminar la acreditación. El indicador mide la preocupación e interés en tener controlado el proceso de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos. Un bajo valor del indicador implicaría que no se estarían haciendo esfuerzos suficientes para medir el nivel de calidad ofrecido por las diferentes unidades. Por el contrario, un indicador del 100% implicaría que los servicios de salud estatales y el gobierno federal tienen pleno conocimiento de la situación de cada una de las unidades del estado en las Entidades elegibles. Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya está evaluada para acreditación en el SPSS, la hayan alcanzado o no. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.</p>
---	--	--	--

c).- Indicadores del Componente 2

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCIÓN	INTERPRETACIÓN
<p>Reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud</p>	<p>Cantidad de entidades – incluyendo el Distrito Federal (DF)- que cuentan con Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) que operan con sistemas de manejo financiero que permite la compra estratégica de atención hospitalaria.</p>	<p>Número de Entidades Federativas que tienen una REPSS constituida que opere el Sistema Financiero que incluya la estrategia de cuidados de hospitales / Numero de Entidades Federativas.</p>	<p>El indicador señala el éxito del PROCEDES para incorporar a las Entidades Federativas en el modelo global de atención en salud y que cuenten con una área que se encargue de la compra de servicios a través del OPD. Señala la cantidad de Entidades donde ya están operando REPSS. Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la Autoridad Sanitaria Estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.</p>

Incrementar el grupo de reclutamiento y contratación bajo los nuevos modelos de gestión de hospitales de alta especialidad.	Porcentaje de personal de los HRAE que es contratado bajo los nuevos modelos de gestión de personal.	Número de gente contratada bajo el modelo de contratación de personal de HRAE / total de personal contratado en el HRAE.	El indicador mide la aplicación de los modelos de gestión en materia de contratación de personal. Un valor bajo del indicador, implicaría que aun no están en plena vigencia los modelos innovativos de gestión de personal. En la situación óptima, el 100% de la contratación de personal debiera regirse por estos modelos.
Implementar Sistemas de información innovadores en 5 HRAES.	Porcentaje de módulos implementados en los HRAES	Número de módulos implantados en el HRAE /Número total de módulos (20)	Es una medición del avance en la implementación de los sistemas de información de los HRAES. Valores más altos del indicador señalan que los sistemas están más cercanos a completarse. El óptimo es llegar a un 100% de módulos implementados.
Mejoramiento en el acceso a las medicinas esenciales de las personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	Porcentaje de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular que son efectivamente entregadas a sus destinatarios	Cantidad de medicinas prescritas y entregadas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular/ Cantidad de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	El indicador es una medida de la efectividad con que funciona el sistema de entrega de medicinas a las personas que participan en el Seguro popular subsidiado. Un valor óptimo de 100% significaría el pleno funcionamiento del sistema.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES**

*Hidalgo 2007.*

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES			
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	32'500,000.00		32'500,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		3'250,000.00	3'250,000.00
6000 OBRA PÚBLICA			
<b>TOTAL</b>	<b>32'500,000.00</b>	<b>3'250,000.00</b>	<b>35'750,000.00</b>

**ANEXO 4**

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)**

**HIDALGO 2007**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OBRA Y EQUIPO	Construcción del Hospital General de Huejutla	10,000,000.00
OBRA	Sustitución del Centro de Salud en la Localidad de Nopala, Municipio de Nopala de Villagrán	1,000,000.00
OBRA Y EQUIPO	Construcción del Centro de Salud en la Localidad de Santa María Magdalena, Municipio de Tepeji del Río	1,000,000.00
OBRA Y EQUIPO	Terminación del Hospital Regional de Ixmiquilpan	20,000,000.00
Consultoría	Apoyo al desarrollo de la Reestructuración de los Servicios de Salud	500,000.00
Equipo	Construcción del Hospital General de Huejutla; Sustitución del Centro de Salud en la Localidad de Nopala, Municipio de Nopala de Villagrán; Construcción del Centro de Salud en la Localidad de Santa María Magdalena, Municipio de Tepeji del Río, Apoyo al desarrollo de la Reestructuración de los Servicios de Salud	3,250,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>35,750,000.00</b>

- **EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN.**



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA C. L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL C. DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y EL C. LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias, que con cargo a los presupuestos de las Dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II.- Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### DECLARACIONES.

- I.- De "LA SECRETARÍA":
  - 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 2.- Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política Nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
  - 3.- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
  - 4.- Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el Artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

- 5.- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios Estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud, en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- 1.- Que en términos de los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que cuenta con competencia y legitimidad para ello, en términos de lo establecido en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el decreto numero 450 que la LVIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de marzo del 2005, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 3.- Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y de Contraloría del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son la Construcción del Hospital Infantil de Pachuca en su tercera etapa.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero Esq. Dr. Manuel Gea González No. 405, Fracc. Exhacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los Artículos 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2, 9, 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General

de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la Terminación del Hospital Infantil de Pachuca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.  Hospital Infantil de Pachuca	\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos Federales transferidos:

#### PARAMETROS:

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el

programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- b).- La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c).- La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Construcción del Hospital Infantil de Pachuca.

**META:** Tercera Etapa de la Construcción del Hospital Infantil de Pachuca.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Avances Físico y Financiero mensuales.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la "Terminación del Hospital Infantil de Pachuca".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III.- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV.- Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de

este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI.- Proporcionar la información y documentación, que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección, que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II.- Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, Federales o Locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato se aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios Federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales Federales competentes de la Ciudad que determine el actor, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

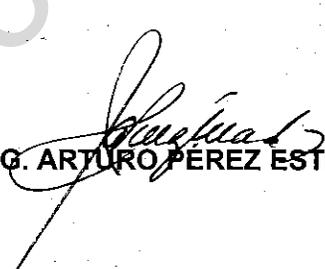
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA  
VILLALOBOS**

**SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
✓ **LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY**

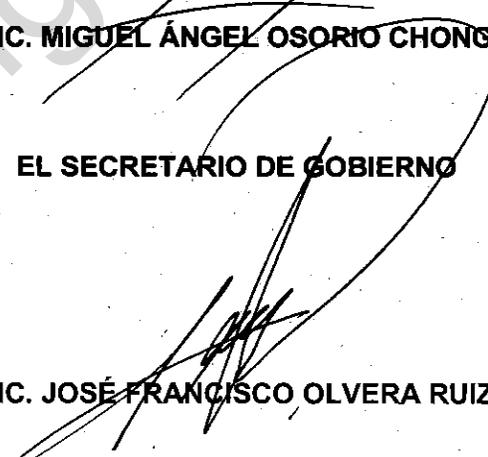
**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

  
**ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA**

**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

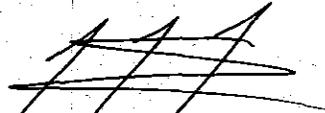
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS**

  
**L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO**

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
HIDALGO

  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL  
EJECUTIVO ESTATAL

  
LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA  
OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

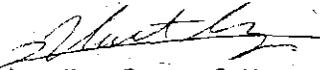
SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

6035

MÉXICO, D.F. A 2 DE Abril DE 2008.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

  
Lic. Víctor Cabrera Solórzano





ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/01/0296 Y DGPOP/01/0862 DEL 8 Y 12 DE ABRIL DE 2007

ACCIÓN: Terminación del Hospital Infantil de Pachuca

UBICACIÓN: Bldv. Felipe Ángeles S/N Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>OBRA CIVIL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción (3ª. Etapa)</li> </ul> <p style="text-align: right;">TOTAL OBRA CIVIL:</p>	<p style="text-align: center;">\$ 36'000,000.00</p> <hr/> <p style="text-align: center;">\$ 36'000,000.00</p>	<p>INFRAESTRUCTURA:</p> <p>Obra Complementaria de Albañilería, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Sistema de Voz y Datos, Sistema Enfermo - Enfermera, Sistema de Pararrayos, Sistema de TV. Y Sonido, Sistemas de Gases Medicinales y Gas L.P., Sistema de Aire Acondicionado, Registros y Albañales, Sistema Contra incendio, Obra Exterior, Sistema de Riego, Alumbrado Exterior, Cisternas, Planta de Tratamiento, Trámite y Pago Servicio de Electrificación.</p>	<p>El costo total proyectado para la construcción del hospital, se ha incrementado, debido al alza de los precios de los materiales (Acero y Concreto) desde 2004, año en que fue realizado el proyecto.</p>
<p>ANTEFIRMAS</p>			

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO 2  
HOJA 3 DE 4

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/01/0296 Y DGPOP/01/0862 DEL 8 Y 12 DE ABRIL DE 2007

UBICACIÓN: Estado de Hidalgo

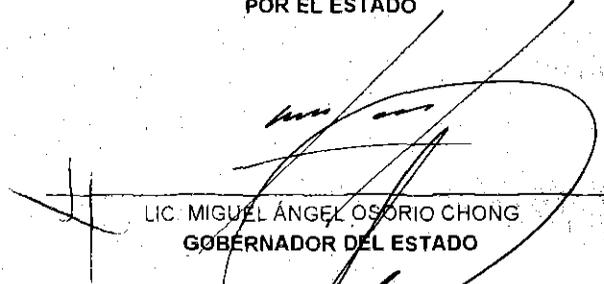
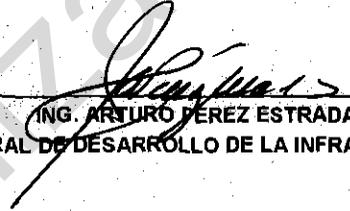
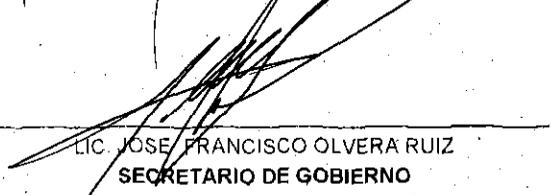
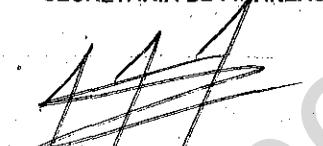
ACCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA	2007		TOTAL
		JUNIO	JULIO	
Terminación del Hospital Infantil de Pachuca	Obra Civil	\$7,000,000.00	\$29,000,000.00	\$36'000,000.00
TOTAL:				\$36'000,000.00

NOTAS:

1. El periodo de ejecución de los trabajos del Hospital Infantil de Pachuca, será de 7 meses y culminarán en Enero de 2008.

ANTEFIRMAS



POR EL ESTADO	POR LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL
 LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR DEL ESTADO	 ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ SECRETARIO DE GOBIERNO	
 LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO SECRETARIA DE FINANZAS	
 DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
 LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL	



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6035

MEXICO, D.F. A 2 DE Abril DE 2008

REGISTRADO EN EL LIBRO	<u>4</u>
DE	<u>Convenios</u>
BAJO EL NÚMERO	<u>30</u> FOLIOS <u>30</u>
PACHUCA DE SOTO	HGO. A <u>7</u> DE <u>07</u> DE <u>08</u>
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	

Documento Digitalizado



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA C. L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL C. DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y EL C. LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias, que con cargo a los presupuestos de las Dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II.- Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### **DECLARACIONES.**

- I.- **De "LA SECRETARÍA":**
  - 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 2.- Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política Nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
  - 3.- Que su Titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
  - 4.- Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el Artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

- 5.- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Órganos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud, en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel Federal y Estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que cuenta con competencia y legitimidad para ello, en términos de lo establecido en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el decreto numero 450 que la LVIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de marzo del 2005, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 3.- Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y de Contraloría del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son la Construcción del Hospital Infantil de Pachuca, Hidalgo.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero Esq. Dr. Manuel Gea González No. 405, Fracc. Exhacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los Artículos 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2, 9, 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de

servicios de salud, en particular para la Construcción del Hospital Infantil de Pachuca Hidalgo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Construcción del Hospital Infantil de Pachuca, Hidalgo	

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos Federales transferidos:

#### PARAMETROS:

Por su parte, "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión

externo que defina "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

- b).- La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c).- La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Construcción del Hospital Infantil de Pachuca.

**META:** Construcción de acuerdo a los anexos del presente instrumento.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Reportes del avance Físico – Financiero del proyecto.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción del Hospital Infantil de Pachuca, Hidalgo

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III.- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- IV.- Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los

"Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI.- Proporcionar la información y documentación, que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección, que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II.- Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios Federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato se aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios Federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

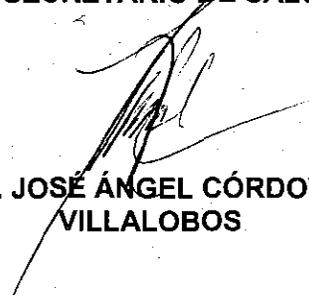
Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,  
II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**



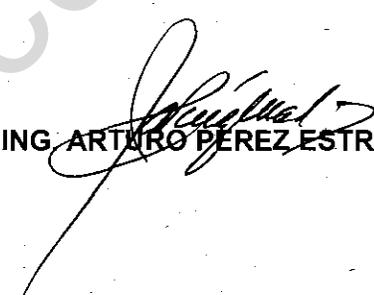
**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA  
VILLALOBOS**

**SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



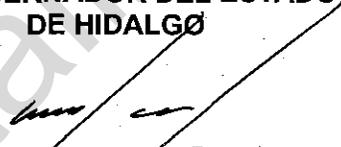
**Y LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**



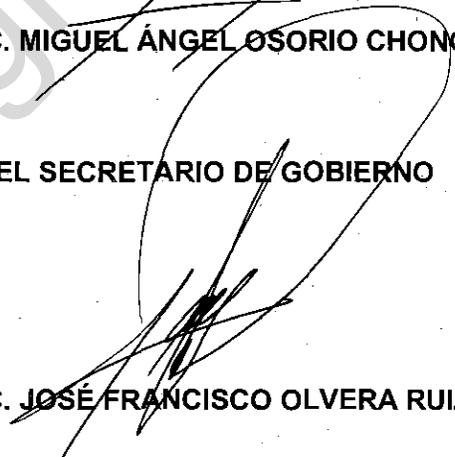
**ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA**

**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS**



**L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
HIDALGO**

  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
EJECUTIVO ESTATAL

  
LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

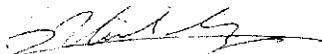
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
MÉXICO, D.F. A 2 DE Abril DE 2008  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6034

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

  
Lic. Víctor Cabrera Solórzano

# SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO



**ANEXO 1**  
HOJA 1 DE 4

## ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/03/04376 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007

**ACCIÓN:** Terminación del Hospital Infantil de Pachuca

**UBICACIÓN:** Blvd. Felipe Ángeles S/N Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;"><b>TOTAL AUTORIZADO:</b></p> <p><b>Hospital Infantil Pachuca</b>, el cual contará con 60 Camas y ofrecerá los servicios de:</p> <p><b>Planta Baja</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Urgencias</li> <li>• Auxiliares de Diagnóstico</li> <li>• Cirugía y Ceye</li> <li>• Terapia Intensiva</li> <li>• Gobierno</li> </ul> <p><b>Planta Primer Nivel</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Externa</li> <li>• Odontopediatría</li> <li>• Recursos Humanos y Recursos Financieros</li> <li>• Oncología</li> <li>• Hemodiálisis</li> </ul> <p><b>Planta Segundo Nivel</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hospitalización</li> <li>• Enseñanza</li> <li>• Nefrología</li> <li>• Servicios Generales</li> </ul> <p><b>Características del Inmueble:</b> Integrado en 1 edificio de dos niveles Superficie de terreno: 35,059.65 m<sup>2</sup> Superficie de Construcción: 13,981.36 m<sup>2</sup></p>	<p><b>\$ 15,000,000.00</b></p>	<p><b>Construcción del Hospital (3ª. Etapa, complemento)</b> Continuación de la Construcción</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><b>NOTA:</b> LA ACCION DEL PEF07 IDENTIFICA LA TERMINACIÓN DEL HOSPITAL; SIN EMBARGO, LOS RECURSOS NO SE HAN COMPLETADO PARA SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE SE REQUERIRÁ DE ETAPAS ADICIONALES.</p>	<p>EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO, SERÁ DE: <b>\$ 164,300,000.00</b> <b>(CON EQUIPAMIENTO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>PRIMERA ETAPA:</b> Obra Civil: PEF05 (Procedés) - 45 mdp</li> <li>▪ <b>SEGUNDA ETAPA:</b> Obra Civil (Continuación): PEF06 - 30 mdp</li> <li>▪ <b>TERCER ETAPA</b> Obra Civil e Instalaciones (Continuación): PEF07 - 36 mdp</li> <li>▪ <b>TERCER ETAPA (COMPLEMENTO)</b> Obra Civil e Instalaciones (Continuación): Adecuación Presupuestaria 450 - 15 mdp</li> <li>▪ <b>CUARTA ETAPA</b> Equipamiento: Recursos Pendientes - 38.3 mdp</li> </ul>
<p><b>ANTEFIRMAS</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> </div>			



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/03/04376 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007

ACCIÓN: Terminación del Hospital Infantil de Pachuca

UBICACIÓN: Bldv. Felipe Ángeles S/N Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p>OBRA CIVIL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construcción (3ª. Etapa)</li> </ul> <p style="text-align: right;">TOTAL OBRA CIVIL:</p>	<p style="text-align: center;">\$ 15'000,000.00</p> <hr/> <p style="text-align: center;">\$ 15'000,000.00</p>	<p>INFRAESTRUCTURA:</p> <p>FACHADA INTEGRAL, SERVICIOS GENERALES, RAMPA E INTERIOR); DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO; CUARTO DE AIRE ACONDICIONADO; PREPARACIONES PARA DUCTOS DE ELEVADORES; ESTRUCTURA RAMPA DISCAPACITADOS; OBRA CIVIL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS.</p>	<p>El costo total proyectado para la construcción del hospital, se ha incrementado, debido al alza de los precios de los materiales (Acero y Concreto) desde 2004, año en que fue realizado el proyecto.</p>

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO 2  
HOJA 3 DE 4

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/03/04376 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007

UBICACIÓN: Estado de Hidalgo

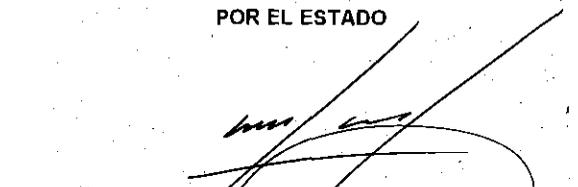
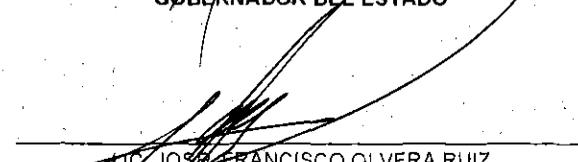
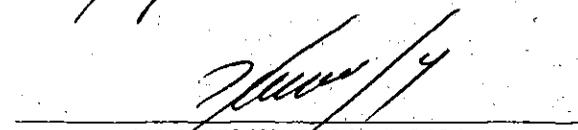
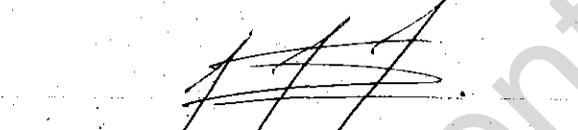
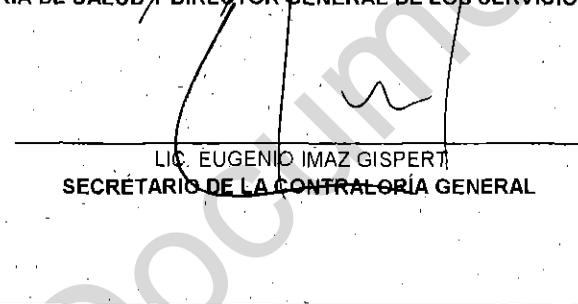
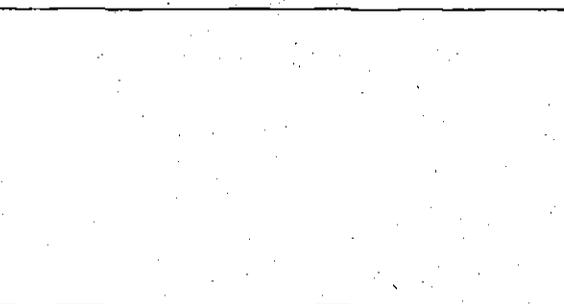
ACCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA	2007	TOTAL
		Diciembre	
Terminación del Hospital Infantil de Pachuca	Obra Civil	\$15,000,000.00	\$15'000,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$15'000,000.00</b>

NOTAS:

1. El periodo de ejecución de los trabajos del Hospital Infantil de Pachuca, será de 7 meses y culminarán en Julio de 2008.

ANTEFIRMAS



POR EL ESTADO	POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL
	
<p>LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR DEL ESTADO</p>	<p>DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS SECRETARIO DE SALUD</p>
	
<p>LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
	
<p>LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO SECRETARIA DE FINANZAS</p>	<p>ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>
	
<p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL</p>
	



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

6034

MÉXICO, D.F. A 2 DE Abril DE 2008

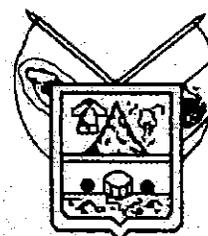
REGISTRADO EN EL LIBRO -4-  
 DE Convenios  
 BAJO EL NUMERO 31 A FOJAS 31  
 PACHUCA DE SOT. HGO. A 07 DE 07 DE 08  
 EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO  
  
 NOMBRE Y FIRMA  
 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Documento digitalizado



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 11**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 14 de septiembre de 2006, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los CC. Diputados Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Rubén Aguilar Jiménez, Rodolfo Solís Parga, Abundio Peregrino García, María Mercedes Maciel Ortíz, Santiago Gustavo Pedro Cortés, Felix Castellanos Hernández, Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Joaquín Humberto Vela González, Anuario Luis Herrera Solís, Rosa Elia Romero Guzmán y Silvano Garay Ulloa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 14 de diciembre de 2006, de la Cámara de Diputados, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los CC. Diputados Víctor Manuel Palma Cèsr, Jesús Ramírez Stabros y Luis Enrique Benitez Ojeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 3.- En sesión de fecha 13 de marzo de 2007 de la Cámara de Diputados, el Diputado Manuel Cárdenas Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la iniciativa con proyecto de Decreto, presentada el 15 de marzo del mismo año, por el Diputado José Jesús Reyna García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma el Artículo 69 y se deroga el párrafo primero del Artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que fueron turnadas para su análisis y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- 4.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 29 de marzo de 2007, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 69 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al Artículo 65 y una fracción XX al Artículo 89, pasando el texto vigente de la actual a ser la nueva fracción XXI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, presentada por el C. Dip. Mario Enrique del Toro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.

- 5.- En sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2007, en la Cámara de Diputados, la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 69 y diversas disposiciones más de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que también fue turnada para su estudio y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- 6.- En sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2007, en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, los Diputados Héctor Larios Córdova, Cristian Castaño Contreras y Dora Alicia Martínez Valero y los Senadores José González Morfín y Federico Dorign Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en cada una de las Cámaras presentaron iniciativa con proyecto de Decreto por el se reforma el Artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que se turnó para su estudio y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- 7.- En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2008, celebrada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, en lo general y en lo particular por 307 votos, 39 votos en contra y 31 abstenciones, elaborando Minuta que se ordenó enviar a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.
- 8.- En sesión de fecha 7 de mayo de 2008, la Cámara de Senadores recibió la Minuta referida y la Presidencia ordenó se turnará a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen correspondiente.
- 9.- En sesión de fecha 19 de junio del mismo año, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se dictaminó sobre la Minuta enviada, misma que fue aprobada en lo general y en lo particular, con 109 votos en pro y 3 abstenciones y en virtud de existir modificaciones, se regresó a la Cámara de Diputados, para su análisis y Dictamen respectivo, con fundamento en lo que establece el inciso e) del Artículo 72 Constitucional.
- 10.- En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el H. Congreso de la Unión, de fecha 19 de junio de 2008, se recibió la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Senadores y se ordenó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- 11.- En sesión de fecha 20 de junio, de la Cámara de Diputados, se aprobó el Dictamen relativo a la Minuta referida, en lo general con 349 votos en pro, 28 votos en contra y 8 abstenciones y en lo particular el Artículo 93 se aprueba con 324 votos en pro, 46 en contra y 7 abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados, para los efectos procedentes.
- 12.- En sesión ordinaria de 26 de junio de 2008, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL 60-II-5-11827 de fecha 20 de junio del año en curso, enviado por el Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios Parlamentarios, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 30/2008, formándose el expediente correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que la Minuta en estudio, tiene como objetivo introducir cambios al formato del informe Presidencial.

**TERCERO.-** Que se coincide con las legisladoras en el sentido de que en el nuevo formato que se sugiere, incorpora la constitucionalización de la potestad del Congreso para citar a comparecer bajo protesta de decir verdad, a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las Entidades Paraestatales, durante el análisis del informe. Por supuesto que, los instrumentos de control parlamentario planteados, conllevan un eficaz diálogo y relación armónica entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que se traduce en un auténtico equilibrio en el desempeño del poder público y un adecuado sistema de rendición de cuentas.

**CUARTO.-** Que sobre el particular, es evidente que las relaciones entre los poderes constitucionales, es un punto cardinal en una democracia, por ello el sistema político mexicano ha de sustentarse en mecanismos que permitan un adecuado balance en el ejercicio del poder, especialmente en el control de la gestión administrativa que realiza el Ejecutivo, puesto que las comparecencias de los servidores públicos no están produciendo lo que se espera de ellas, ni cualitativa ni cuantitativamente.

**QUINTO.-** Que se coincide con las Colegisladoras, en la conveniencia de modificar el formato de la presentación del informe presidencia y adaptarlo a las circunstancias vigentes de nuestro País, con el fin de consolidar un Estado moderno, con mecanismos funcionales y democráticos de rendición de cuentas. Para ello, es preciso que el Titular del Ejecutivo o cualquier otra Autoridad, prevista en el proyecto de reforma materia de ese Dictamen, atienda los planteamientos que los legisladores le formulen en el análisis del informe o en cualquiera, por medio de la pregunta parlamentaria o comparecencia bajo protesta de decir verdad y tenga la obligación de dar respuesta a los mismos.

**SEXTO.-** Que también se coincide en que el informe y la pregunta parlamentaria, constituyen un mecanismo de control y de diálogo abierto, participativo y transparente, destinado a identificar y apreciar a las Dependencias del Ejecutivo en su desempeño, rindiendo cuentas ante el pueblo que lo eligió, representado por el Congreso de la Unión.

**SÉPTIMO.-** Que como en todo régimen democrático el equilibrio de poderes supone un componente esencial, al igual que el establecimiento de mecanismos de diálogo entre los diferentes poderes. En ese sentido, se persigue un oportuno y claro sistema de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, que propicie en la sociedad mexicana, una mayor confianza en las instituciones.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 69; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al Artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del País. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las Entidades Paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus Reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

**Artículo 93.-** Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquier de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las Entidades Paraestatales, así como a los Titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus Reglamentos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBO.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. FABIOLA IDALIA TREJO  
BARRERA.**

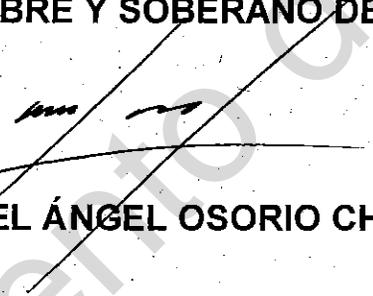
**DIP. REYES VARGAS PAREDES.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 12**

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, POR UN MONTO PRINCIPAL DE \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A PRECIOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, ACTUALIZABLES CON BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO POR TRES MESES DEL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO; LA CELEBRACIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO; Y QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO, POR EL MONTO DEL CRÉDITO CITADO; ASÍ COMO A CELEBRAR UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO. LO ANTERIOR, CON RELACIÓN AL CONTRATO No. CAASIM-RJ-033/2005 DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, PARA SER UTILIZADA EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE INDUSTRIAS Y/O PARA SER REUSADA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, EN RIEGO DE ÁREAS VERDES DE INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CELEBRADO EL 26 DE ENERO DEL 2005 CON LA EMPRESA PROHEA, S.A. DE C.V. POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil ocho por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión que suscribe, la **Iniciativa de Decreto que se precisa en el proemio de este dictamen** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **02/2008**.

- 3.- Por Decretos Números 305 y 424, emitidos por esta Soberanía, Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fechas 18 de octubre y 31 de diciembre del año 2004, se autorizó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales celebrar el Contrato de una línea de crédito contingente y revolvente hasta por un monto principal de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), actualizables con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, Publicado por el Banco de México, los cuáles serían utilizados para la integración de un Fondo de Reserva como garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del referido Organismo Público Descentralizado, derivado del Contrato de Suministro de Agua Tratada, Elaboración de los Proyectos Ejecutivos, la Construcción, Operación, Mantenimiento y Administración del Proyecto Integral Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, con capacidad de 100 Litros por segundo cuyo financiamiento sería con recursos privados al 100% cien por ciento.
- 4.- Que al haberse modificado diversas condiciones contractuales a las que originalmente dieron lugar los Decretos anteriormente indicados, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales inició renegociaciones para replantear el esquema del propio contrato proyectado inicialmente, así como el esquema, términos y condiciones del financiamiento y buscar un nuevo modelo que fuera más competitivo con el objeto del contrato, tasa y plazo del financiamiento, mejorando sustancialmente el perfil del contrato inicialmente planteado.
- 5.- Que en el citado expediente, obra copia del oficio número **SF-CPF-0837/2008**, así como el anexo número **002/2008**, ambos fechados el 25 de junio del presente año, suscritos por el Licenciado en Administración de Empresas Paulo Uribe Arriaga, Coordinador de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigidos al Ing. José Luis Gallego Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en los que hace referencia y por los cuales se certificó que en el registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, a esta fecha **NO EXISTEN INSCRIPCIONES** relacionadas con los Decretos Números 305 y 424, emitidos por esta Soberanía, Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fechas 18 de octubre y 31 de diciembre del año 2004 y que se refieren a la autorización para la contratación de créditos destinados a la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 100 LPS.
- 6.- Con fecha primero de julio del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación del Ing. José Luis Gallego Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y funcionarios de ese Organismo Público Descentralizado con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendría la ciudadanía y el propio Organismo en la consecución de su objeto social, en relación a la iniciativa que nos fue turnada para su estudio y dictamen.

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que en términos de la fracción I del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la fracción I del Artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad del Gobernador del Estado, iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que la Iniciativa en estudio, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a este Congreso, para legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**CUARTO.-** Que las modificaciones propuestas al contrato inicialmente autorizado por este Congreso, obedecen a la necesidad de asegurar la solvencia económica de la Comisión de

Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales para cumplir las obligaciones que adquiriera con la contratación del suministro de agua tratada, así como para el Gobierno del Estado al reducir el monto que afecte sus participaciones Federales; sin menoscabo de las cualidades técnicas y de eficiencia de la Planta de Tratamiento.

**QUINTO.-** Que la redacción del Decreto debe ser acorde a las condiciones económicas y operativas actuales, de tal suerte que deben considerarse las siguientes precisiones:

- A).-** Autorizar a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, la celebración de un Contrato de Apertura de un Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por la cantidad de \$4'400,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el cual se garantizará el pago correspondiente a tres meses de contraprestación, más el impuesto al valor agregado, establecida en el Contrato de Suministro de Agua Tratada Número CAASIM-RJ-033/2005, ya que en la práctica bancaria, cada tipo de crédito tiene características especiales.
- B).-** Debe quedar claro que los precios contratados son al veintinueve de octubre de dos mil cuatro, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el impuesto al valor agregado, toda vez que, es la fecha de referencia para la cotización que se tuvo del proyecto en la INVITACIÓN formalizada mediante Oficio No. CAASIM-3599/2004, que dio origen a la firma el 26 de enero del 2005 del Contrato de Suministro de Agua Tratada No. CAASIM-RJ-033/2005 con al Empresa PROHEA, S.A. de C.V.

**SEXTO.-** Que la calidad crediticia con la que participará el Gobierno del Estado relacionada con el tipo de crédito a contratar, deberá especificarse de la siguiente forma:

- A).-** El Gobierno del Estado de Hidalgo debe estar autorizado para constituirse como Deudor Solidario de las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Suministro de Agua Tratada No. CAASIM-RJ-033/2005 y en sus modificaciones, así como otorgar como fuente de pago alterna las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan.

El Gobierno del Estado de Hidalgo puede fungir dicha calidad crediticia tal y como lo especifica la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo en sus Artículos 2, 4, 12 Fracciones VIII, X, XII, 13 Fracciones VIII, IX, X, 63, 66, 70, 71, 72, 74 y 77.

**SÉPTIMO.-** Que es necesario establecer la forma y el procedimiento por el cual se van a afectar las participaciones Federales, de manera clara a fin de ofrecer la debida seguridad jurídica a las partes, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A).-** Las Participaciones Federales "Ramo 28" presentes o futuras que se afectan por parte del Gobierno del Estado, son sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor de la Institución Crediticia con la que se contrate, lo anterior para efectos de que el Banco quede protegido de insuficiencia en la garantía por afectaciones previas.
- B).-** Para garantizar y facilitar, en su caso, que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas, pague en nombre y por cuenta de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, con cargo a las Participaciones Federales las obligaciones que asuma en su carácter de Deudor Solidario respecto del Crédito en Cuenta Corriente Irrevocable y Contingente a contratar, es oportuno actualizar que la vía legal por la cual se van a afectar las participaciones podrá ser un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, el cual se deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 9º y su Reglamento; en los términos de los Artículos 13 Fracción VIII, IX, XIII, XXIII, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación, autorizándose además que el trámite de inscripción podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo o en su defecto otro mecanismo.

Lo anterior es aceptable y se justifica, pues tiene la finalidad de reducir los costos financieros que originaría un Fideicomiso. Se toma en cuenta la afirmación de la Secretaría de Finanzas, en lo que se refiere a la forma como tradicionalmente se realiza la afectación de las

participaciones Federales del Gobierno Estatal, lo cual es por medio del referido Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

**OCTAVO.-** Que dadas las actuales condiciones para la realización del proyecto propuesto es necesario constituir las siguientes particularidades:

- A).- La autorización al Gobierno del Estado para la afectación de sus participaciones Federales, en los términos y condiciones antes señalados.
- B).- La autorización a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que constituya un Fideicomiso Irrevocable de administración y Pago, en el que afecte los derechos a disponer de los recursos de la línea de crédito.
- C).- La autorización tanto a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales como al Poder Ejecutivo, para que pacten en los documentos legales procedentes, todas las condiciones financieras durante el tiempo del saldo insoluto del crédito contratado.
- D).- El 35.5% (treinta y cinco punto cinco por ciento) de los importes recaudados por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante la Tarifa de Saneamiento, así como sus intereses y accesorios, se utilizarán exclusivamente para el pago de la contraprestación mensual a la Empresa PROHEA, S.A. de C.V. derivado del contrato de suministro de agua tratada.

Las especificaciones antes señaladas, resultan justificadas además, su incorporación facilita la operación del negocio, permite agilidad para cubrir cualquier requisito adicional que resulte necesario para la implementación del crédito.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, POR UN MONTO PRINCIPAL DE \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A PRECIOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, ACTUALIZABLES CON BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO POR TRES MESES DEL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO; LA CELEBRACIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO; Y QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO, POR EL MONTO DEL CRÉDITO CITADO; ASÍ COMO A CELEBRAR UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO. LO ANTERIOR, CON RELACIÓN AL CONTRATO No. CAASIM-RJ-033/2005 DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, PARA SER UTILIZADA EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE INDUSTRIAS Y/O PARA SER REUSADA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, EN RIEGO DE ÁREAS VERDES DE INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CELEBRADO EL 26 DE ENERO DEL 2005 CON LA EMPRESA PROHEA, S.A. DE C.V. POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, por un monto principal de \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a precios del veintinueve de octubre de dos mil cuatro, más una cantidad equivalente al

impuesto al valor agregado generado por tres meses de la contraprestación a que se refiere el contrato de prestación de servicios descrito en el Artículo 2 del presente Decreto las comisiones financieras, accesorios y el Impuesto al Valor Agregado que se generen, por la disposición del crédito, actualizable de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La vigencia del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será por el tiempo en que se encuentre vigente el Contrato de Suministro de Agua Tratada y/o en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y a favor de la empresa PROHEA, S.A de C.V., o bien existan adeudos a favor de la Institución Crediticia con la que se contrate, derivados del propio crédito.

La cantidad señalada en el primer párrafo corresponde a la propuesta de modificación al contrato de suministro de agua tratada número CAASIM-RJ-033/2005, en el sentido de que sea equivalente a tres meses del monto de la contraprestación.

El crédito que se contrate conforme al primer párrafo del presente Artículo, se aplicará, en su caso, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones de pago de la contraprestación a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, y que se deriven del contrato de suministro de agua tratada suscrito con la empresa PROHEA, S.A. de C.V.

El contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente se deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 9º y su Reglamento; en los términos de los Artículos 13 Fracción VIII, IX, XIII, XXIII, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación, autorizándose además que el trámite de inscripción podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

**ARTÍCULO 2.-** Se ratifica la autorización otorgada al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", por la cual con fecha 26 de enero del 2005 se llevó a cabo la celebración de un Contrato de Suministro de Agua Tratada, para ser utilizada en procesos productivos de Industrias y/o para ser reusada en procesos de producción agrícola, en riego de áreas verdes de Instituciones Privadas o Públicas, en la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con capacidad de 100 litros por segundo, con la Empresa PROHEA, S.A. de C.V. con una vigencia de hasta 20 años generando obligaciones de pago diferidas y actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya como Deudor Solidario del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", respecto a todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se contrate conforme al Artículo 1 del presente Decreto, hasta por el plazo de vigencia del crédito de referencia o bien en tanto existan adeudos a favor de la Institución Crediticia con la que se contrate.

Las obligaciones que asuma el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en su carácter de Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, deberán ser cubiertas con cargo a sus Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan, sólo en caso de que la Comisión no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, de acuerdo a los Artículos que anteceden, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor del Banco a contratar, por el plazo del contrato de crédito en referencia.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de un Contrato de Mandato Especial, Irrevocable para Actos de Dominio, donde el Ejecutivo del Estado (Mandante) en su calidad de Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, autoriza a Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, o a la institución financiera que lo sustituya como mandatario, para que en su nombre y por su cuenta pague con cargo a sus participaciones Federales del "Ramo 28", las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, conforme al Contrato de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente a que se refiere el presente Decreto y en el cual se afectará el porcentaje que previamente se determine de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28", le corresponden al Estado de Hidalgo, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor de la Institución Crediticia con la que se contrate hasta por el tiempo en que se encuentre vigente dicho contrato de crédito, en el entendido de que se autoriza, en su caso, la instrumentación de cualquier otro mecanismo para la afectación de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo para los efectos mencionados.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que constituya un Fideicomiso de Irrevocable de Administración y Pago, en el que afecte los derechos a disponer del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto, por el tiempo de vigencia del Crédito o hasta en tanto existan adeudos derivados de éste.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias.

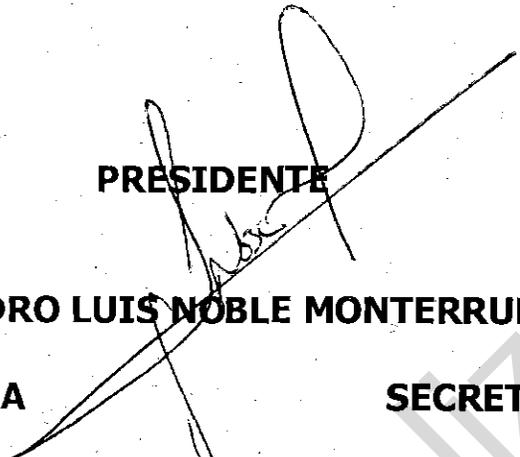
**ARTÍCULO 7.-** La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales destinará hasta el 35.5% (treinta y cinco punto cinco por ciento) de la recaudación por concepto de Saneamiento, que se establezca en las cuotas y tarifas emitidas por el Organismo, de manera exclusiva para cubrir las obligaciones a su cargo derivadas del referido Contrato de suministro de agua tratada y/o hasta que subsista la obligación de pago.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto abroga los Decretos Números 305 y 424, emitidos por esta Soberanía, con fechas veintiocho de septiembre y treinta de diciembre del año dos mil cuatro y Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el dieciocho de octubre y el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, respectivamente.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

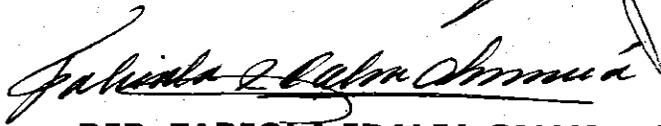


**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**



**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA**

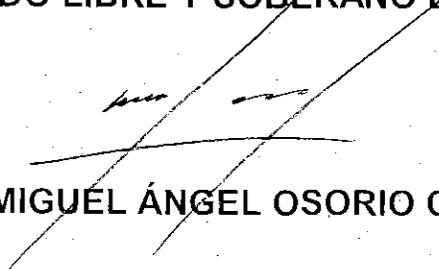
**DIP. REYES VARGAS PAREDES.**

cdv'.

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



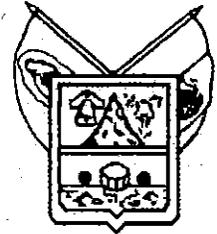
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 13**

QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES"; POR LA CUAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2004 SE LLEVO A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No. CAASIM-RJ-203/2004 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON UNA CAPACIDAD MEDIA DE DISEÑO DE 500 LITROS POR SEGUNDO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO"; CON LA EMPRESA AQUASOL PACHUCA, S.A. DE C.V.; Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE POR LA CANTIDAD DE \$6'121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2003, ACTUALIZABLES DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO POR TRES MESES DEL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO; LA CELEBRACIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO; ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE DICHS RECURSOS CREDITICIOS; Y LA CONSTITUCIÓN DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil ocho por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión que suscribe, la **Iniciativa de Decreto que se precisa en el proemio de este dictamen** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **01/2008**.
- 3.- Por Decretos Números 148 y 446, emitidos por esta Soberanía, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fechas veinte de octubre de dos mil tres y veintiuno de marzo de dos mil cinco, se autorizó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales a celebrar el Contrato Integral para el Financiamiento, Proyección, Construcción, Equipamiento, Posesión, Operación, Administración y Transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L.P.S., en la zona metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 4.- Que al haberse modificado diversas condiciones contractuales a las que originalmente dieron lugar los Decretos anteriormente indicados, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales inició renegociaciones para replantear el esquema del propio contrato proyectado inicialmente, así como los términos y condiciones del financiamiento y buscar un nuevo modelo que fuera más competitivo con el objeto del contrato, tasa y plazo del financiamiento, mejorando sustancialmente el perfil del contrato inicialmente planteado.
- 5.- Que en el citado expediente, obra copia del oficio número **SF-CPF-0837/2008**, así como el anexo número **002/2008**, ambos fechados el 25 de junio del presente año, suscritos por el Licenciado en Administración de Empresas Paulo Uribe Arriaga, Coordinador de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigidos al Ing. José Luis Gallego Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en los que hace referencia y por los cuales se certificó que en el registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, a esta fecha **NO EXISTEN INSCRIPCIONES** relacionadas con los Decretos Números 148 y 446, emitidos por esta Soberanía, Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fechas veinte de octubre de dos mil tres y veintiuno de marzo de dos mil cinco y que se refieren a la autorización para la contratación de créditos destinados a la construcción y cooperación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 500 LPS.
- 6.- Con fecha primero de julio del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación del Ing. José Luis Gallegos Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y funcionarios de ese Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendría la ciudadanía y el propio Organismo en la consecución de su objeto social, en relación a la celebración del contrato de prestación de servicios para tratamiento de aguas residuales que incluye la elaboración de proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma y la celebración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de \$6'121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.),

Por lo anteriormente expuesto; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que en términos de la fracción I del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la fracción I del Artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad del Gobernador del Estado, iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado. Por lo que la Iniciativa en estudio, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a este Honorable Congreso, para legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**CUARTO.-** Que las modificaciones realizadas al "Contrato Integral para el Financiamiento, Proyección, Construcción, Posesión, Operación, Administración y Transferencia de una planta de tratamiento de aguas residuales en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo", número CAASIM-RJ-203/2004 autorizado originalmente por este Congreso, obedecen a la necesidad de asegurar la solvencia económica de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para cumplir las obligaciones que adquiera con la contratación de la Planta de Tratamiento; así como para el Gobierno del Estado, al reducir el monto en que afecte sus Participaciones Federales y que las referidas modificaciones se logran sin menoscabo de las cualidades técnicas y de eficiencia de la Planta de Tratamiento.

**QUINTO.-** Que al haberse modificado diversas condiciones contractuales a las que originalmente dio lugar el Decreto Número 148 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinte de octubre de dos mil tres; resulta necesario dictar un Decreto nuevo, de manera que se incluyan aquellas condiciones modificadas y que deben ser materia del propio Decreto o bien que sirven ineludiblemente para relacionar e identificar, sin lugar a duda en ambos documentos, la denominación relativa al Contrato, la cual será: "Contrato de Prestación de Servicios para Tratamiento de Aguas Residuales, que incluye la elaboración de los proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con una capacidad media de diseño de 500 litros por segundo, ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, para tratar las aguas residuales de la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

**SEXTO.-** Que la redacción del Decreto debe ser acorde a las condiciones económicas y operativas actuales, de tal suerte que deben considerarse las siguientes precisiones:

- A).-** Autorizar a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, la celebración de un Contrato de Apertura de un Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por la cantidad de \$6'121,991.16 (Seis millones ciento veintiún mil, novecientos noventa y un pesos 16/100 M.N.), con el cual se garantizará el pago correspondiente a tres meses de la contraprestación más el impuesto al valor agregado establecida en la celebración del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Número CAASIM-RJ-203/2004, que se adjudicó con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03; ya que en la práctica bancaria, cada tipo de crédito tiene características especiales.
- B).-** Debe quedar claro que los precios contratados son al treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el impuesto al valor agregado, toda vez que es la fecha de referencia, para la cotización que se tuvo del proyecto en la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03, que dio origen a la firma el 15 de diciembre del 2004 del Contrato de Prestación de Servicios No. CAASIM-RJ-203/2004 con la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. de C.V.

Así mismo, por políticas internas de BANOBRAS, S.N.C., Institución que financiará el proyecto, la autorización para el endeudamiento del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados, debe ser lo más precisa posible, sin que de lugar a confusión o interpretación alterna. Por lo que se hace necesario precisar el monto de la deuda que se contraerá.

**SÉPTIMO.-** Por razón de ser condicionantes de la institución acreditante (BANOBRAS, S.N.C.), para la procedencia del financiamiento, es necesario que en el Decreto se precise la calidad jurídica con la que participará el Gobierno del Estado, debido al tipo de crédito a contratar, misma que deberá especificarse de la siguiente forma:

- A).-** El Gobierno del Estado de Hidalgo debe estar autorizado para constituirse como Deudor Solidario de las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CAASIM-RJ-203/2004 y en sus modificaciones, así como para otorgar como garantía y fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan.

El Gobierno del Estado de Hidalgo puede fungir con dicha calidad de deudor solidario, tal y como lo especifica la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo en sus Artículos 2, 4, 12 Fracciones VIII, X, XII, 13 Fracciones VIII, IX, X, 63, 66, 70, 71, 72, 74 y 77.

**OCTAVO.-** Que es necesario establecer la forma y el procedimiento por el cual se van a afectar

las Participaciones Federales, de manera clara a fin de ofrecer la debida seguridad jurídica a las partes; para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A).- Las Participaciones Federales "Ramo 28" presentes o futuras que se afectan por parte del Gobierno del Estado, son sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., lo anterior para efectos de que el Banco quede protegido de insuficiencia en la garantía por afectaciones previas.
- B).- Para garantizar y facilitar, en su caso, que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas, pague en nombre y por cuenta de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, con cargo a las Participaciones Federales las obligaciones que asuma en su carácter de Deudor Solidario respecto del Crédito en Cuenta Corriente Irrevocable y Contingente a contratar, es oportuno actualizar que la vía legal por la cual se van a afectar las participaciones podrá ser un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, el cual se deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 9º y su Reglamento; en los términos de los Artículos 13 Fracción VIII, IX, XIII, XXIII, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación, autorizándose además que el trámite de inscripción podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, o en su defecto otro mecanismo.

Lo anterior es aceptable y se justifica, pues tiene la finalidad de reducir los costos financieros que originaría un Fideicomiso. Se toma en cuenta la afirmación de la Secretaría de Finanzas, en lo que se refiere a la forma como tradicionalmente se realiza la afectación de las Participaciones Federales del Gobierno Estatal, lo cual es por medio del referido Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

**NOVENO.-** Que dadas las actuales condiciones para la realización del proyecto propuesto es necesario constituir las siguientes particularidades:

- A).- La autorización al Gobierno del Estado para la afectación de sus Participaciones Federales, en los términos y condiciones antes señalados.
- B).- La autorización a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que constituya un Fideicomiso Irrevocable de administración y Pago, en el que afecte los derechos a disponer de los recursos de la línea de crédito.
- C).- La autorización tanto a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales como al Poder Ejecutivo, para que pacten en los documentos legales procedentes, todas las condiciones financieras durante el tiempo del saldo insoluto del crédito contratado.
- D).- El 64.5% (sesenta y cuatro punto cinco por ciento) de los importes recaudados por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante la Tarifa de Saneamiento, así como sus intereses y accesorios se utilizarán exclusivamente para el pago de la contraprestación mensual a la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. de C. V. derivado del contrato de prestación de servicios.

Las especificaciones antes señaladas, resultan justificadas además, toda vez que en opinión y sugerencia de BANOBRAS, su incorporación facilita la operación del negocio y permite agilidad para cubrir cualquier requisito adicional que resulte necesario para la implementación del crédito.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES"; POR LA CUAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2004 SE LLEVO A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO No. CAASIM-RJ-203/2004 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON UNA CAPACIDAD MEDIA DE DISEÑO DE 500 LITROS POR SEGUNDO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO"; CON LA EMPRESA AQUASOL PACHUCA, S.A. DE C.V.; Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE POR LA CANTIDAD DE \$6'121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2003, ACTUALIZABLES DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO POR TRES MESES DEL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO; LA CELEBRACIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO; ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS; Y LA CONSTITUCIÓN DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se ratifica la autorización otorgada al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", por la cual con fecha 15 de diciembre del 2004 se llevó a cabo la celebración del "Contrato de Prestación de Servicios para el tratamiento de aguas residuales, que incluye la elaboración de los proyectos ejecutivos, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales, con capacidad media de diseño de 500 litros por segundo, ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, para tratar las aguas residuales de la zona conurbada de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la construcción de colectores, el emisor y la línea de agua tratada; con la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. de C.V. cuyas obligaciones subsistirán por un periodo de veinte años.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por un monto de \$6'121,991.16 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, más una cantidad equivalente al impuesto al valor agregado generado por tres meses de la contraprestación a que se refiere el contrato de prestación de servicios descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, las comisiones financieras, accesorios y el Impuesto al Valor Agregado que se generen por la disposición del crédito, actualizable de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La cantidad señalada en el párrafo anterior corresponde al equivalente a tres meses del monto de la contraprestación pactada en el Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto y el IVA generado por el pago de dicha contraprestación.

El crédito que se contrate aplicará, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y que se deriven del referido Contrato de Prestación de Servicios.

La vigencia del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, será por un plazo de 20 veinte años o por el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios y/o en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, y a favor de la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. de C.V., o bien existan adeudos a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito derivados del crédito contratado.

El monto total del crédito a que se refiere el presente Artículo no incluye los intereses, gastos, impuestos, derechos y demás accesorios que se pacten en el contrato de crédito respectivo, salvo las comisiones por disposición referidas en el presente Artículo.

El contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 9º y su Reglamento; en los términos de los Artículos 13 Fracción VIII, IX, XIII, XXIII, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación, autorizándose además que el trámite de inscripción podrá ser realizado indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que se constituya en Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago que contraiga conforme al Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, que se contrate conforme el Artículo 2 del presente Decreto, hasta por el plazo de vigencia del crédito o bien mientras existan adeudos a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito derivados del Contrato en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente.

Las obligaciones que asuma el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en su carácter de Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, deberán ser cubiertas con cargo a sus Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, de acuerdo a los Artículos que anteceden, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo hasta por el plazo del contrato de crédito en referencia.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, donde el Ejecutivo del Estado (Mandante) en su calidad de Deudor Solidario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, autoriza a Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, o a la institución financiera que lo sustituya como mandatario, para que en su nombre y por su cuenta pague con cargo a sus Participaciones Federales del "Ramo 28", las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales conforme al contrato de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente a que se refiere el presente Decreto para afrontar el pago de la contraprestación mensual a la Empresa AQUASOL PACHUCA, S.A. de C.V. ante problemas de liquidez financiera y en el cual se afectará el porcentaje que previamente determine de participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por el tiempo en que se encuentre vigente dicho contrato de crédito, en el entendido de que se autoriza, en su caso, la instrumentación de cualquier otro mecanismo para la afectación de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales del "Ramo 28" le correspondan al Estado de Hidalgo para los efectos mencionados.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el que afecte los derechos a disponer del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, por el tiempo de vigencia del Crédito o hasta en tanto existan adeudos derivados de este.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias.

**ARTÍCULO 8.-** La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, destinará hasta el 64.5% (sesenta y cuatro punto cinco por ciento) de la recaudación por concepto de Saneamiento, que se establezca en las cuotas y tarifas emitidas por el Organismo, de manera exclusiva para cubrir las obligaciones a su cargo derivadas del referido Contrato de Prestación de Servicios y/o hasta que subsista la obligación de pago.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto aboga los Decretos Números 148 y 446, emitidos por esta Soberanía, con fechas dieciocho de septiembre de dos mil tres y siete de marzo de dos mil cinco; Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA**

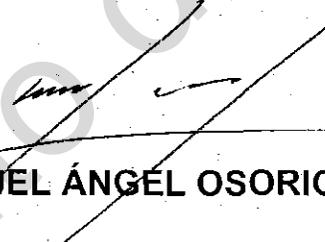
**DIP. REYES VARGAS PAREDES.**

cdv'.

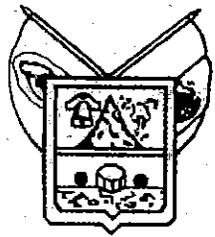
EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio del año 1994, se creó el Instituto Hidalguense de Educación, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir la educación básica y normal en la Entidad y de la cual depende la Escuela Normal de las Huastecas, con clave C.C.T. 13 DNL0001H.

**TERCERO.-** Que en oficio DGRMyA-0-960/08, de fecha 28 de abril del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice la donación de un autobús marca Mercedes Benz, modelo MBO 1419/60, año 2007, serie 3MBAA2CN97M024420, motor 90495600647858, a favor del Instituto Hidalguense de Educación, para que sea destinado a las actividades de la Escuela Normal de las Huastecas, con clave C.C.T.13DNL0001H.

**CUARTO.-** Que en virtud del contenido de los Considerandos Primero y Segundo, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor del Instituto Hidalguense de Educación, el bien que se refiere en el Considerando anterior, que permitan a aquel cumplir con su objeto social.

**QUINTO.-** Que el Estado tiene como fines supremos impulsar la educación, la cultura y el bienestar social, coadyuvando con organismos como el Instituto Hidalguense de Educación, para la consecución de los altos fines que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Hidalguense de Educación, el vehículo automotor que se refiere en el presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

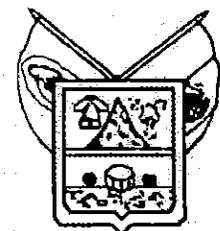
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciséis días del mes de mayo del año 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

  
**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I y LII y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO 1, 2, 4 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo, es el instrumento en el que se definen las base de planeación, ordenamiento racional y acciones de gobierno encaminadas a imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad para el desarrollo integral del Estado, por ello, resulta necesario actualizar y modificar el marco normativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.-** Que para consolidar la prioridad en educación, los Gobiernos Federal y Estatal, firmaron el Convenio de Colaboración, el 25 de octubre de 1994, participando la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Hidalgo, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Convenio formalizado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, el 22 de febrero de 1995, y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de marzo de 1995.

**TERCERO.-** Que desde su inicio el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, ha tenido como visión y misión, fortalecer el desarrollo de las personas en su actividad laboral, tendientes a mejorar su nivel de vida, contribuyendo así al desarrollo productivo del Estado.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto Número 192 de fecha 7 de agosto de 2006, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y Control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto Número 217 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental.

**SEXTO.-** Que mediante Decreto Número 362 de fecha 7 de mayo de 2007, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente Decreto, a fin de alinear su reglamentación a las normatividades referidas en los Considerandos Cuarto, Quinto, y Sexto del presente documento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMÓ AL QUE CREÓ AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE FEBRERO DE 2006.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.-** Se modifica el Decreto que crea Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de febrero de 2006, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**Instituto:** Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El Instituto, tendrá su domicilio en San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las Regiones o Municipios del Estado.

**Artículo 3.-** El Instituto, tendrá por objeto:

- I.- Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el aparato productivo y con las necesidades del desarrollo Estatal y Nacional;
- II.- Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades de los mercados laborales Estatal y Nacional;
- III.- Apoyar a las acciones de capacitación en el trabajo de los sectores productivo, gubernamental y social, así como la capacitación para y en el trabajo de personas sin empleo y personas con discapacidad;
- IV.- Propiciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran, siempre que estos coadyuven a la capacitación, competitividad, empleo e investigación en el Estado, en sus planteles, acciones móviles, acciones extramuros y centros de investigación; y
- V.- Formar y actualizar a los directivos, instructores y demás personal que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer los lineamientos generales a que deba sujetarse el Instituto;
- II.- Representar al Gobierno del Estado, ante los Organismos Educativos Nacionales y Extranjeros relacionados con la capacitación para y en el trabajo;
- III.- Impartir capacitación para y en el trabajo en los sectores productivo, gubernamental y social, a través de sus planteles, acciones móviles, acciones extramuros y centros de investigación de apoyo a nuevas tecnologías;
- IV.- Proponer e implementar políticas, programas y estrategias para elevar la calidad académica de las Instituciones de Capacitación para y en el Trabajo, en las que participa el Gobierno del Estado;
- V.- En coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, diseñar los procedimientos a través de los cuales se expidan certificados, constancias y

reconocimientos a quienes acrediten conocimientos terminales de capacitación para y en el trabajo, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral en diferentes modalidades, brindando el servicio en todas las regiones del Estado;

- VI.- Revalidar estudios equivalentes a la capacitación para y en el trabajo, que se imparta en el Estado, en términos de la legislación vigente;
- VII.- Otorgar, revocar o negar el reconocimiento de validez oficial de estudios, a las instituciones particulares que ofrezcan servicios de capacitación para y en el trabajo en el Estado;
- VIII.- Proponer el establecimiento de nuevos planteles de capacitación para y en el trabajo de acuerdo a las necesidades socioeconómicas de las diversas regiones del Estado;
- IX.- Impulsar programas y proyectos de capacitación de asistencia técnica, tecnológica, investigación y de certificación vinculados con los sectores productivo, gubernamental y social;
- X.- Desarrollar un sistema de información que coadyuve a la toma de decisiones para promover el desarrollo de la capacitación para y en el trabajo en el Estado;
- XI.- Crear órganos de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto y los sectores oferentes de bienes y servicios;
- XII.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos, que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- XIII.- Vincular al Instituto, con los sectores productivos de bienes y servicios, determinando las necesidades de capacitación para y en el trabajo, orientando las actividades del Instituto para su atención;
- XIV.- El Instituto, a través de la Dirección de Vinculación, coordinará a los directores de planteles, para promover espacios necesarios en donde los alumnos pongan en práctica los conocimientos adquiridos y ofrezcan al público los bienes y servicios que producen; y
- XV.- El Instituto, impulsará y desarrollará la remodelación, adecuación, instalación y armado de las estructuras para espacios educativos.

**Artículo 5.-** La administración del Instituto, estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno, estará integrada por:

- I.- El Secretario de Educación Pública del Estado, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Finanzas del Estado;
- III.- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- IV.- Un representante del Sector Social, designado por el Gobernador del Estado;
- V.- Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiamiento del Instituto mediante un patronato constituido, para apoyar la operación del mismo, estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus Estatutos.

Por cada miembro Propietario de la Junta de Gobierno, habrá un Suplente que será designado por cada Titular, quien los representará en caso de ausencia y contará con las mismas facultades que los propietarios en la toma de decisiones. Los suplentes del Gobierno Estatal, tendrán como mínimo el nivel de Director General.

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario; así como, designar o remover a propuesta del Director General, al prosecretario del órgano de Gobierno;
- II.- Establecer en congruencia con las líneas de planeación estatal, las políticas y lineamientos generales, a que deba sujetarse el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto, y las disposiciones reglamentarias que regulen su funcionamiento y sus modificaciones;
- IV.- Aprobar la estructura orgánica del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma;
- V.- Aprobar los programas del Instituto y en su caso, las modificaciones a los mismos;
- VI.- Conocer y en su caso aprobar el Programa Institucional de Desarrollo, el Programa de Acciones, el Programa Operativo Anual, y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y sus modificaciones en términos de la legislación aplicable en correlación con el ejercicio del presupuesto;
- VII.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto;
- VIII.- Aprobar de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables, los términos en que el Instituto debe sujetarse para la realización de los convenios y contratos;
- IX.- Autorizar la creación de Comités de Vinculación, que el Instituto formalice para el cumplimiento de su objeto;
- X.- Aprobar las normas y bases generales mediante las cuales el Director General, pueda iniciar el proceso administrativo para formular la declaratoria de desincorporación y enajenación de los activos del Instituto, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere del dominio público;
- XI.- Recibir, analizar y en su caso aprobar los informes que rinda el Director General;
- XII.- Aprobar las cuotas y tarifas a que deba sujetarse el Instituto, por los servicios que otorgue, en términos de la normatividad aplicable y de los lineamientos establecidos, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- XIII.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto, que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General; así como, a los directores de plantel;
- XIV.- Aprobar los requisitos de ingreso, promoción y permanencia del personal y alumnado del Instituto, de acuerdo a lo propuesto por el Director General;
- XV.- Aprobar la designación de los integrantes del Patronato a propuesta del Director General; y
- XVI.- Resolver lo no previsto por este Decreto y que sea objeto de las funciones del Instituto.

**Artículo 8.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para su celebración.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo, más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente. El Presidente, o su Suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno, participará el Director General del Instituto con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 9.-** El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 10.-** El Director General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Instituto y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno; formular querellas y otorgar perdón, ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive del juicio de amparo y delegar dicha representación, otorgando, sustituyendo y revocando para el efecto, poderes notariales generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran cláusula especial;
- II.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras con autorización expresa de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- III.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito; así como, obligar al Instituto cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- IV.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Instituto; las modificaciones a la estructura orgánica; así como, las disposiciones reglamentarias necesarias para la organización y mejorar su funcionamiento;
- V.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, los Manuales de Organización y Procedimientos vigentes del Instituto;
- VI.- Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que lo norman; así como, los programas y proyectos;
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas generales a seguir en el Instituto;
- VIII.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, los Planes, Programas y Proyectos del Instituto;
- IX.- Establecer las unidades técnicas de apoyo y asesoría necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- X.- Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto en los niveles no reservados a la Junta de Gobierno;
- XI.- Administrar y acrecentar el patrimonio del Instituto;
- XII.- Planear, desarrollar y evaluar proyectos para la creación de nuevos planteles del Instituto, con base en los requerimientos de los sectores gubernamental, productivo y social del Estado;
- XIII.- Proponer, fomentar y en su caso ejecutar, acuerdos de coordinación académica con Instituciones educativas Nacionales y Extranjeras;
- XIV.- Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno; el Programa Institucional de Desarrollo; el Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto;
- XV.- Presentar a la Junta de Gobierno los informes parciales; así como, el informe anual de actividades;

- XVI.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVII.- Suscribir los convenios, contratos y acuerdos que requiera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII.- Fomentar la conformación de Órganos y/o Comités que requiera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
- XIX.- Diseñar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que permitan lograr una mayor vinculación entre los planteles del Instituto y los sectores gubernamental, productivo y social del Estado;
- XX.- Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XXI.- Establecer, actualizar y aplicar los procedimientos y sistemas de información, para garantizar un servicio de capacitación con calidad;
- XXII.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XXIII.- Establecer los sistemas de registro, control, seguimiento y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XXIV.- Implantar sistemas eficientes para administrar el capital humano y los recursos financieros y materiales, que aseguren la prestación de los servicios que brinda el Instituto;
- XXV.- Suscribir los contratos que regulan las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- XXVI.- Participar en su calidad de Presidente, en los Comités que se instalen; así como, del Consejo Consultivo de Directores del Instituto;
- XXVII.- Vigilar que el Instituto, observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el Instituto;
- XXVIII.- Velar que el Instituto, observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el Instituto; y
- XXIX.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** El Instituto, contará con un Consejo Consultivo de Directores, integrado por el Director General quien lo presidirá, los Directores de Área y los Directores de Plantel, su organización y funcionamiento se determinará en el Estatuto Orgánico; este Consejo tendrán la función de analizar y proponer soluciones a la problemática académica y administrativa; así como, examinar los programas de estudio para el mejoramiento profesional de los planteles.

**Artículo 12.-** Para apoyar la operación y financiamiento del Instituto, contará con la integración de un Patronato, cuya organización y funcionamiento se establecerá en el Estatuto Orgánico del Instituto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 13.-** El Patrimonio del Instituto, se integrará con:

- I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos

Federal, Estatal y Municipal; así como, de las personas físicas o morales para el cumplimiento de su objeto;

- III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario y;
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal, derechos rendimientos y recuperaciones que generen las actividades o eventos que realice.

**Artículo 14.-** Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inalienables e imprescriptibles, no deberá constituirse gravámenes sobre ellos, sólo por excepción y previo dictamen justificado para su desincorporación, enajenación y baja, se deberá someter al Comité de Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles propiedad del Instituto, previa autorización de la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Junta de Gobierno, emitir declaratoria de autorización de desincorporación, enajenación y baja de algún bien mueble e inmueble patrimonio del Instituto, cuando éste dejare de ser infraestructura útil para el mismo, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establezca en su Artículo 44.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL**

**Artículo 16.-** La vigilancia del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio órgano interno de control.

**Artículo 17.-** El Comisario Público Propietario, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; así como, en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría, le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

**Artículo 18.-** El órgano interno de control del Instituto, formará parte integrante de su estructura y su titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Entidad, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Secretaría.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 19.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales; así como, de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

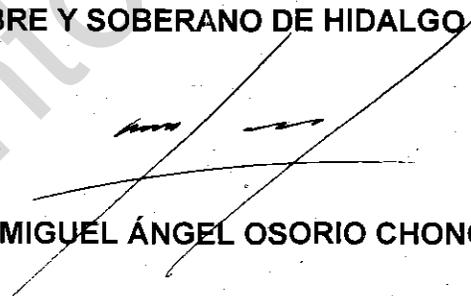
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

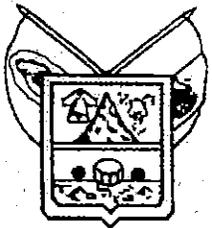
**TERCERO.-** A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101, fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se pueden donar a las Entidades que atiendan servicios sociales educativos y culturales, cuando superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, con la autorización del Ejecutivo del Estado.

**Segundo.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, Publicado el 15 de agosto del año 2005, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se creó Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto realizar toda clase de eventos que permitan el desarrollo turístico, así como llevar a cabo la explotación y aprovechamiento de los bienes propiedad del Estado.

**Tercero.-** Que en oficio DGRMyA-0-1366/08, de fecha 12 de junio del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, solicitó la donación a su favor de los bienes muebles que se describen en la relación anexa, que tienen un valor de \$2,104,170.00 (dos millones ciento cuatro mil ciento setenta pesos 00/100), para ser destinados al Teatro San Francisco Hidalgo.

**Cuarto.-** Que en virtud del contenido de los Considerandos anteriores, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor de Operadora de Eventos del Estado Hidalgo, los bienes que se refieren en el Considerando Tercero, que permitan a ésta cumplir con su objeto social.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

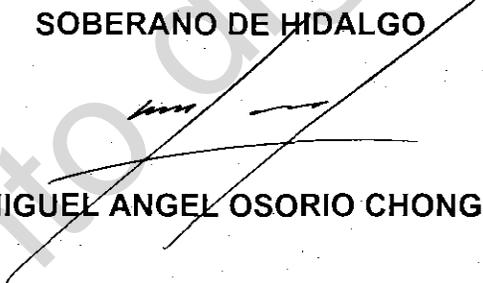
- I.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo, para donar gratuitamente a favor de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en la relación anexa, que forma parte del presente Decreto.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

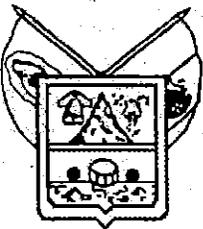
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO**



**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme al Artículo 42 del mismo ordenamiento, pueden destinarse a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines públicos y sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Escritura Pública Número 1549, otorgada el 30 de diciembre del año 1985, ante el licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público número 5, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, adquirió mediante donación pura y simple, un predio urbano ubicado en Tulancingo, Hidalgo, sobre la carretera México -Tuxpan, kilómetro 92.5, entre las calles de Fernando de la Peña Ortega y calle sin nombre, en el Fraccionamiento El Cerezo, con una superficie de 2,666.00 M<sup>2</sup>, la que se encuentra inscrita bajo el número 1, a fojas 11 vuelta, Volumen I, Tomo I, Libro I, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo, el 28 de febrero de 1986.

**TERCERO.-** Que el Secretario de Administración, en oficio número SA-01/0781/2008, de fecha 8 de mayo del presente año, manifiesta que mediante similar SEP/080/2008, de 19 de febrero del actual, el Secretario de Educación Pública del Estado, licenciado Jorge Romero Romero, solicita se destine a dicha Dependencia una fracción del inmueble descrito en el apartado anterior, para la construcción de las oficinas de la Supervisión General del Sector número 19, de Nivel Primarias, con superficie de 1,028.08 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

**Noreste:** En dos líneas, 24.25 m y 34.85 m, lindan con lotes del 1 al 6 de la manzana 1.

**Noroeste:** En 20.90 m, linda con la calle Fernando de la Peña Ortega.

**Suroeste:** En dos líneas, 48.40 m, con propiedad del Estado de Hidalgo y 16.89, m, con calle sin nombre.

**Superficie: 1,028.08 M<sup>2</sup>.**

**CUARTO.-** Que el Estado tiene como fin supremo el de impulsar la cultura, la educación y el bienestar social, proporcionando a las Dependencias del Ejecutivo los medios para su consecución.

**QUINTO.-** Que el Artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado, establece que el destino de los bienes inmuebles del estado, no trasmite la propiedad de los mismos, ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

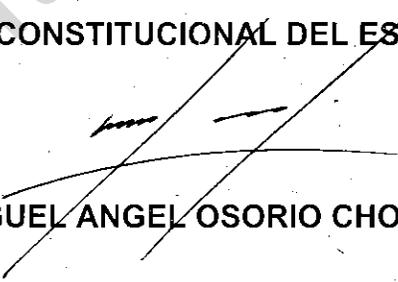
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para destinar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, el inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la construcción de la oficinas de la Supervisión General del Sector No. 19 de Nivel Primarias.
- II.- Si el bien inmueble no fuere utilizado para el fin a que se refiere el Considerando Segundo o se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, dentro del plazo a que se refiere el Artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado, se procederá conforme al Artículo 35 del mismo ordenamiento.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

---



## SECRETARÍA DE FINANZAS

**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y en pleno ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Noviembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 9 de Diciembre de 1996 así como el Anexo 7 al citado Convenio; 13 fracción II y 25 fracciones II, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que derivado de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de fecha 1º de enero de 2003, en el Artículo 136 Bis se dispuso que los contribuyentes que tributen en el régimen Intermedio, realicen un pago mensual a la tasa del 5%, aplicable a la base del pago, determinada de conformidad con lo establecido en el numeral 127 de la referida Ley. Este pago será enterado en las instituciones autorizadas por la Secretaría de Finanzas, donde los contribuyentes obtengan sus ingresos, sin que esta erogación les represente una carga adicional, en razón de que los contribuyentes podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes, según lo establecido en el Artículo 127, antes citado.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en la reforma antes mencionada y en el marco de la coordinación fiscal y administrativa, el Estado de Hidalgo suscribió con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal el día 19 de mayo de 2003, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2003 y en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 de julio del mismo año, para que el Estado ejerza, entre otras, las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio, derivados del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del Artículo 136 Bis, de la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del Régimen Intermedio para las personas físicas con actividades empresariales.

**TERCERO:** Que con el propósito de hacer efectivo lo dispuesto en el citado Anexo 7, a partir del día 1º de agosto de 2008, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, iniciará la administración del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los contribuyentes arriba citados. En este sentido, los contribuyentes deberán registrarse en el Registro Estatal de Contribuyentes (R.E.C.) ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante la presentación del Formato Múltiple de Avisos (FMA), que se autoriza para estos efectos, con la finalidad de llevar un control y actualizar e informar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las funciones coordinadas de recaudación, comprobación y cobro de los ingresos provenientes del Impuesto Sobre la Renta a cargo de las personas físicas que tributan en el Régimen Intermedio, según lo dispuesto en el Artículo 136 Bis de la Ley de la materia.

**CUARTO:** Que para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de los contribuyentes que se mencionan en el Considerando que antecede y aprovechando la infraestructura informática instalada por la actual administración gubernamental, para la recaudación de los Impuestos Estatales y Federales coordinados, se dispone que la declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de julio de 2008 y subsecuentes, será presentada de manera mensual a la Entidad Federativa por los ingresos generados dentro de su territorio, a través del portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el que podrán elegir entre pagar vía transferencia electrónica o en ventanilla bancaria con referencia, de las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los contribuyentes que tributen en los términos del Artículo 136-Bis de la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, en el Régimen Intermedio de las personas físicas con actividad empresarial, que obtengan ingresos dentro de la circunscripción territorial del Estado de Hidalgo, a partir del mes de agosto del año 2008, deberán registrarse en cualquiera de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante la presentación del Formato Múltiple de Avisos (FMA), debidamente requisitado, para que se le asigne una clave de acceso, con la que junto con su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) podrán presentar las declaraciones de este Impuesto, a través del portal de esta Secretaría en Internet, cuya dirección electrónica es [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx). En el que tendrán la opción de pagar vía transferencia electrónica o en ventanilla bancaria con referencia, de las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los contribuyentes a que se hace mención en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de julio del año 2008 y subsecuentes, de manera mensual a la tasa del 5% aplicable a la base del pago, determinada de conformidad con el Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a más tardar el día 17 o día hábil siguiente del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, a través del portal de la Secretaría de Finanzas en Internet, en el que podrán elegir pagar vía transferencia electrónica o pago en ventanilla bancaria con referencia.

Cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en otra u otras Entidades Federativas, realizarán los pagos mensuales a que se refiere el párrafo anterior, a cada Entidad Federativa, en la proporción que representen los ingresos de dicha Entidad, respecto del total de sus ingresos (Artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del "Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2002, estos contribuyentes podrán optar por efectuar sus pagos a más tardar el día que a continuación se señala, tomando en cuenta el sexto dígito numérico de su Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con lo siguiente:

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

**ARTÍCULO TERCERO:** Para que estos contribuyentes puedan presentar las declaraciones y efectuar el pago del Impuesto Sobre la Renta ( 5% de la base del pago a la Entidad Federativa) a través del portal en Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberán contar con su clave de acceso y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), con lo que podrán acceder al Sistema de Recaudación en línea.

Adicionalmente, los contribuyentes deberán capturar las cantidades que correspondan por concepto de: Total de ingresos cobrados en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo, en su caso, lo que hubieran erogado por concepto de participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las pérdidas fiscales ocurridas en los ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido, para calcular con estos datos la base del pago a la cual se le aplicará la tasa del 5% para obtener el pago determinado del periodo en el Estado de Hidalgo.

En caso de que los contribuyentes tengan otros establecimientos, sucursales o agencias en Entidades Federativas diferentes al Estado de Hidalgo, además de los importes mencionados, deberán capturar la cantidad por concepto de ingresos cobrados en el periodo en el Estado de Hidalgo, para obtener así la proporción de los ingresos obtenidos en éste, respecto del total de sus ingresos.

De igual forma, deberán capturar las cantidades por concepto de pago provisional conforme lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, el que se hace a la Federación y de los pagos efectuados en el Estado de Hidalgo, con anterioridad en el mismo periodo, y en su caso, el monto pagado en la declaración que rectifica y monto de la multa.

Con la información antes referida, el Sistema de Recaudación, como ayuda al contribuyente, realizará las operaciones aritméticas para calcular el Impuesto Sobre la Renta a pagar en el Estado de Hidalgo, según lo dispuesto en el Artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el resultado se mostrará en la pantalla.

Lo anterior, sin perjuicio de que el mismo contribuyente realice las operaciones aritméticas que considere necesarias para calcular el Impuesto a pagar en el Estado, en términos de lo previsto en el multicitado Artículo 136-Bis y capture los importes de los diferentes conceptos, para que el sistema le proporcione únicamente el importe a pagar.

Si el contribuyente confirma, cuando exista cantidad a pagar, el sistema le permitirá continuar con el trámite para que seleccione la forma de pago, que puede ser: por transferencia electrónica o en ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez calculado el Impuesto, si no existe cantidad a pagar al Estado, adicionalmente el Sistema le presentará al contribuyente una pantalla con las razones por las cuales no realiza el pago, de las que deberá seleccionar la que corresponda, a fin de que pueda imprimir el comprobante fiscal electrónico con sello digital que contendrá como impuesto a pagar \$0.00.

El contribuyente está obligado a presentar su declaración en forma mensual, aunque no exista impuesto a pagar, informando de las razones por las que no se realiza el pago, en términos del párrafo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se autoriza el Formato F-5, Pago del Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas, ISR Régimen Intermedio, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes a que se refiere el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismos que tendrán vigencia a partir del día 01 de agosto de 2008.

Se autoriza a los particulares la libre reproducción del formato anexo al presente Acuerdo, sólo para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, quedando prohibida la comercialización del mismo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de agosto de 2008.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**LA SECRETARIA DE FINANZAS**



**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.**

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.- Rúbrica.

Pago del Impuesto sobre la Renta a Entidades Federativas

**HIDALGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ISR RÉGIMEN INTERMEDIO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)		CÓDIGO ESTATAL		NÚMERO DE DECLARACIÓN	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL)				PERÍODO DE LA DECLARACIÓN			
TIPO DE DECLARACIÓN		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA		EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN		DÍA MES AÑO	
N = NORMAL				IMEDIATA ANTERIOR			
C = COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR		NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR			
R = CORRECCIÓN FISCAL							

PAGO DE ISR RÉGIMEN INTERMEDIO		
A. A CARGO POR ISR (m)	G. OTROS ESTÍMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENSAR (Sin Exceder de E - F)	
B. PARTE ACTUALIZADA	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
C. RECARGOS	L. PAGO EN EXCESO (F+G+H-E, si el resultado es >0)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	J. GASTOS DE OPERACIÓN (SÍ E-(F+G+H) > 100)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	K. CANTIDAD A PAGAR (E+J-F-G-H, si el resultado es >0)	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	L. SALDO A FAVOR PENDIENTE POR APLICAR	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN INTERMEDIO		
a) TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO	h) PORCENTAJE DE INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO	
b) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO	i) IMPUESTO PROPORCIONAL (i por h)	
c) P.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADA EN EL EJERCICIO	j) PAGO PROVISIONAL A LA FEDERACIÓN (Art. 127. - Una vez aplicadas las tarifas de los Art. 113 y 114 de la LISR y disminuidos los pagos provisionales anteriores y en su caso la aplicación del crédito al salario)	
d) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	k) IMPORTE MENOR ENTRE LOS 2 ANTERIORES (i-vs-j)	
e) BASE GRAVABLE (a - b - c - d)	l) PAGOS ANTERIORES AL ESTADO	
f) PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO (e por tasa 5%)	m) ISR DEL PERÍODO	
g) INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO		

FICHA UNIVERSAL DE DEPÓSITO		
Referencia Bancaria	Institución	Parámetros de Cobro
Fecha Límite de Pago		
Importe a Pagar		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Anexar a este formato el comprobante de pago expedido por la institución bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato evitese molestias al efectuar el pago. Fecha de emisión



**LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VI DE SU DECRETO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Julio del año 2006, que contiene la Ley que crea al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.-** Por tal motivo respecto a la creación del organismo, es necesario dotarlo de una estructura administrativa adecuada que le permita dar cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos y el ejercicio de las atribuciones conferidas para un puntual y cabal despacho de los asuntos.

**TERCERO.-** Que a partir de su creación, el Instituto requiere regular su actividad interna a través del presente Estatuto, de tal forma que se definan con claridad las facultades y atribuciones que le corresponden.

**CUARTO.-** Que el manejo de los recursos de que dispone el Estado, obliga a establecer dentro de un marco de administración racional de los mismos las estructuras administrativas y técnicas que de manera armónica coadyuven en el logro de los objetivos que competen al Instituto.

**QUINTO.-** Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de adecuar el Estatuto Orgánico vigente del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo a las mencionadas reglamentaciones.

**SEXTO.-** Que en apego a su Decreto, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO**

#### **TÍTULO I DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en su calidad de organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

**I.- Decreto:** El Decreto que contiene la Ley que crea al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;

**II.- Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo;

**III.- Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;

**IV.- Dirección General:** La Dirección General de El Instituto para El Financiamiento del Estado de Hidalgo;

**V.- Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; y

**VI.- Instituto:** Al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 3 de su Decreto, el cuál se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

## **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 7.-** Son órganos de administración del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo :

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el artículo 5 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará un comisario público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaria de Contraloría del Estado, en los términos del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 8 de su Decreto.

**ARTÍCULO 10.-** Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 11.-** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Trámitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V. En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y
- VI. Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- III. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum legal;

- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VI. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;
- VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y
- VIII. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Prosecretario:

- I. Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Apoyar los trabajos de los Comités Especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- IV. Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignan en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 15.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el quórum legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 16.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las

sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 párrafo segundo del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

**Artículo 17.-** Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

**Artículo 18.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cuál deberá contener al menos:

**A) Sesiones ordinarias:**

- I. Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Informe trimestral o anual del Director General;
- VI. Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII. Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;
- VIII. Informe de los Estados Financieros;
- IX. Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y
- X. Asuntos generales.

**B) Sesiones extraordinarias:**

- I. Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Asuntos a tratar.

**Artículo 19.-** Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las dependencias, entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Finanzas;
- II. Dirección Jurídica; y
- III. Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 21.-** El Titular de la Dirección General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde originalmente al Titular de la Dirección General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el artículo 10 de su Decreto.

**ARTÍCULO 23.-** El Titular de la Dirección General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

### CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO HIDALGO

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las Direcciones que conforman al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III. Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente

les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;

- IV. Acordar, con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX. Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- X. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a la Dirección de Finanzas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Conducir o coadyuvar en la administración e inversión de los recursos financieros de las dependencias, entidades y municipios;
- II. Elaborar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo, los Programas Financieros, los Programas de Acción y el Programa Operativo Anual;
- III. Gestionar la obtención y administración de calificaciones de crédito;
- IV. Dar seguimiento al financiamiento obtenido y otorgar ministraciones a las dependencias, entidades y municipios, conforme al desarrollo de las obras y proyectos;
- V. Dar seguimiento y cumplir con las obligaciones administrativas y financieras del Instituto para con los inversionistas, acreedores y autoridades competentes, que de manera enunciativa, más no limitativa, incluyen realizar los pagos, administrar la contabilidad y elaborar reportes en relación a los financiamientos obtenidos;
- VI. Administrar el patrimonio del Instituto en lo tocante a recursos

- financieros no presupuestales y bienes inmuebles relacionados con operaciones de financiamiento;
- VII. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias y fideicomisos abiertos para la administración de recursos financieros no presupuestales operados por el Instituto;
  - VIII. Planear, estructurar y realizar las operaciones de financiamiento objeto del Instituto;
  - IX. Realizar la planeación y el análisis cuantitativo y financiero relacionado con la obtención de financiamiento;
  - X. Realizar los trámites para obtener financiamiento de manera individual ó colectiva mediante la emisión de títulos de deuda, certificados de participación inmobiliaria, la contratación de préstamos bancarios, ó mediante la suscripción de cualquier otro instrumento de deuda que contemple la Ley;
  - XI. Coadyuvar con las entidades públicas en la obtención de los acuerdos de sus respectivos órganos competentes así como las autorizaciones del Congreso;
  - XII. Calcular los flujos de efectivo presentes y futuros de las Entidades Públicas que deberán interceptarse para el pago de obligaciones de las entidades públicas y del propio Instituto;
  - XIII. Calcular los montos y flujos de los fideicomisos o en su caso de los fondos de reserva destinados para prever posibles contingencias en el pago de obligaciones;
  - XIV. Calcular y analizar los montos de los fideicomisos y fondos de administración, inversión, fortalecimiento, garantía o pago, que podrán tener el carácter de irrevocable o no según su naturaleza;
  - XV. Elaborar los formatos, instructivos, papeles de trabajo, corridas financieras, escenarios de deuda, estados financieros, publicaciones y reportes que sean necesarios para cada entidad pública, acreedores, autoridades con las operaciones de financiamiento, así como para el propio Instituto;
  - XVI. Elaborar el análisis cuantitativo requerido para certificación y registro de las calificaciones de crédito y operaciones financieras;
  - XVII. Realizar los estudios, análisis y documentos financieros para la obtención de recursos de los denominados "a fondo perdido"; y
  - XVIII. Las demás que sean delegadas por el director general y aquellas que le deriven de otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. La elaboración de documentación legal para realizar la administración e inversiones de recursos financieros;
- II. La elaboración de documentación jurídica relacionada con la obtención y otorgamiento de financiamiento;
- III. La elaboración de documentación jurídica para licitación, invitación y contratación de proveedores de servicio;

- IV. Asesorar jurídicamente al Director General y al demás personal del Instituto, respecto de asuntos de su competencia y de conformidad con lo señalado por la Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
- V. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Director General, determinar los objetivos, metas específicas de la asesoría y definir sus planes y programas, a fin de ejecutarlos y darles seguimiento;
- VI. Proponer lineamientos operativos, actualización de sistemas y procedimientos de la asesoría e instrumentarlos;
- VII. Elaborar informes periódicos para estar en condiciones de proporcionar a la Dirección General datos sobre sus funciones, cuando se le solicite;
- VIII. Rendir informes al Director General de las actividades realizadas;
- IX. Representar legalmente al Instituto en los asuntos contenciosos en que sean parte en los juicios laborales que se tramiten ante los Tribunales del Trabajo y en los amparos interpuestos en contra de los actos del Instituto;
- X. Representar legalmente al Instituto en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas, denuncias y de igual manera otorgar el perdón o presentar los desistimientos que procedan, previa salvaguarda de los intereses del Instituto previo acuerdo del Director General;
- XI. Proporcionar la información solicitada respecto de cuestiones legales relacionadas con el Instituto;
- XII. Coadyuvar con la Dirección Administrativa para registrar los nombramientos que expida el Director General, así como las autorizaciones para ejercer atribuciones que se expidan conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII. Proponer criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto;
- XIV. Elaborar y proponer los proyectos de convenios, acuerdos, contratos y demás documentos que deba suscribir el Director General y los titulares de las entidades públicas, así como analizar los provenientes de otras instancias;
- XV. Asesorar a la Junta de Gobierno, y demás órganos de apoyo del Instituto creados para el cumplimiento de su objeto;
- XVI. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones relacionados con las atribuciones del Instituto;
- XVII. Auxiliar al Director General en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XVIII. Coadyuvar con la Dirección Administrativa para aplicar la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, formulación de inventarios, aseguramiento de activos, reclamo de siniestros, afectación, enajenación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

- XIX. Coadyuvar con la Dirección Administrativa para tramitar los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios que celebre el Instituto;
- XX. Expedir las copias de documentos que obren en los archivos de la Dirección General o Dirección cuando deban ser exhibidas ante autoridades legalmente facultadas; y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde a la Dirección de Administración, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información dentro del ámbito de su competencia;
- II. Llevar el registro de los bienes propios del Instituto;
- III. Formular el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- IV. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del Instituto conjuntamente con la Dirección financiera para tener control de los recursos financieros presupuestales y de aquellos relacionados con las operaciones de financiamiento del Instituto;
- V. Vigilar y controlar lo referente a los servicios personales establecidos en el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal;
- VI. Administrar y conducir las relaciones laborales con el personal del Instituto;
- VII. Establecer las normas y administrar las actividades de selección, capacitación, motivación, y desarrollo del personal del Instituto, incluyendo el servicio social; así como la contratación, pago de sueldos y salarios, de conformidad con la Secretaría de Administración;
- VIII. Tramitar lo referente a nombramientos, promociones, licencias y bajas de servidores/as públicos/as de confianza, base y temporales, realizando los movimientos de personal inherentes;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales del Servicio y mantener actualizado el escalafón;
- X. Proponer a la Dirección General el otorgamiento de estímulos y en su caso, la imposición de sanciones administrativas a que se haga acreedor/a el personal del Instituto;
- XI. Ser el conducto para el pago de salarios a las y los servidores públicos del Instituto y mantener actualizadas las planillas de personal;
- XII. Tramitar ante la dependencia correspondiente, la compra de bienes y la obtención de servicios necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con lo establecido en las normas respectivas;
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas del sistema de adquisiciones de los bienes y servicios, de acuerdo a las políticas establecidas en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto;

- XIV. Establecer las normas y administrar los servicios de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; el control de los arrendamientos de los bienes inmuebles siempre que este arrendamientos no se deriven de las operaciones financieras objeto del Instituto, así como la adaptación de los mismos y de las instalaciones que requieran las unidades administrativas del Instituto;
- XV. Vigilar y controlar el uso y mantenimiento y en su caso, autorizar la reparación si fuere necesario de los vehículos asignados al Instituto;
- XVI. Establecer las normas y administrar los servicios de intendencia, seguridad y de correspondencia y archivo que requieran las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con las políticas implementadas por la Dirección General;
- XVII. Administrar, controlar y vigilar las existencias del almacén, aprovechando racionalmente los recursos materiales disponibles;
- XVIII. Inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Secretaría de la Contraloría, el ejercicio del gasto público del Instituto y su congruencia con el presupuesto de egresos y aplicación de la Ley de Ingresos;
- XIX. Realizar evaluaciones a las unidades administrativas del Instituto con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus funciones, planes, políticas y objetivos contenidos en los programas, proponiendo las medidas correspondientes;
- XX. Recibir quejas de los particulares y turnarlas a la Secretaría de la Contraloría para su trámite, derivadas de la actuación de las y los servidores públicos del Instituto;
- XXI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos del Instituto;
- XXII. Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes del Instituto;
- XXIII. Coadyuvar en la organización de los actos cívicos del Instituto;
- XXIV. Promover y planear la automatización mediante sistemas computacionales de las funciones de las unidades administrativas, para contribuir a la modernización integral del Instituto;
- XXV. Elaborar y mantener actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios a las Entidades Públicas, del Instituto; y

Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Director General.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL

#### INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

#### CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 28.-** De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, estará a cargo de un Comisario

Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

**ARTÍCULO 29.-** Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;
- IV. Vigilar que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V. Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Con base en la auto evaluación del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a) Integración y funcionamiento del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;
  - b) Situación operativa y financiera del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo;
  - c) Integración de programas y presupuestos;
  - d) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
  - e) Cumplimiento de los convenios de desempeño;
  - f) Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
  - g) Formulación de las recomendaciones procedentes; y
  - h) Los demás que se consideren necesarios.
- VII. Evaluar aspectos específicos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y hacer las recomendaciones procedentes;
  - VIII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; fungir como representante ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
  - IX. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
  - X. Vigilar que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se

- señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XI. Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
  - XII. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
  - XIII. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
  - XIV. Verificar que los ingresos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo correspondan a los compromisos de la federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
  - XV. Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
  - XVI. Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 30.-** El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 31.-** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

## **CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 32.-** El Órgano Interno de Control del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### **TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

**ARTÍCULO 34.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

#### **TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**

**ARTÍCULO 35.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

#### **TÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

##### **CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**ARTÍCULO 36.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

**ARTÍCULO 37.-** Los demás servidores públicos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

##### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**ARTÍCULO 38.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 39.-** El nuevo titular del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 40.-** Los demás servidores públicos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 41.-** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;

II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; y

III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 42.-** La reforma, adición o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 30 días del mes de mayo del año 2008.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

**L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.**  
Secretaría de Finanzas y  
Presidenta del Órgano de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**Lic. José Francisco Olvera Ruiz**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Ramón Ramírez Valtierra**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Regional

**Lic. Gerardo Alejandro González Espínola**  
Secretario de Desarrollo Económico

**Lic. Manuel Sánchez Olvera**  
Secretario de Administración

**Lic. Raúl Noncada Regalado**  
Comisario del Instituto para el  
Financiamiento del Estado de Hidalgo

**Ing. Miguel Ángel Zerón López**  
Director General del Instituto para el  
Financiamiento del Estado de Hidalgo

Documento digitalizado

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria No. 002/2008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficios Nos. SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-019 y SPYDR-SSPD-DGPR-0914/2008, de fechas 02 de Abril y 11 de Junio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-002-08	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	04-Agosto-08 14:00 horas	1º-Agosto-08 11:00 horas	05-Agosto-08 10:00 horas	11-Agosto-08 10:00 horas	15-Agosto-08 10:00 horas

Lugar y Ubicación de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación del C.M. Actopan - Dajiedi, Ubicado en Varias Localidades del Municipio de Actopan, Hgo.	123 Días Naturales	26-Agosto-2008	26-Diciembre-2008	\$550,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 28 de Julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de la obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
  - \* Los anexos de las bases (Planos de esta Obra) serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en la entrada Principal de la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.

#### IV. Junta de Aclaraciones

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### V. Presentación y apertura de Proposiciones

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Sozo, Hidalgo a 28 de Julio del 2008.

ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. 42065001-13-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CARAVANAS DE LA SALUD 2007, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007 Y PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CARAVANAS DE LA SALUD 2007	42065001-081-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	31-JULIO-2008	01-AGOSTO-2008 12:00 hrs.	06- AGOSTO-2008 10:00 hrs.	14- AGOSTO-2008 10:00 hrs.	\$373,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• PARACETAMOL TABS. 500 MG.			36,882	ENVASE CON 10 TABLETAS		
2	• PARACETAMOL SOL. ORAL 100 MG.			92,205	ENVASE CON 15 ML.		
3	• CLORFENAMINA TABS. (MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG.)			18,441	ENVASE CON 20 TABLETAS		
4	• BUTILHIOSCINA GRAGEAS (BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG.)			18,441	ENVASE CON 10 GRAGEAS		
5	• RANITIDINA GRAGEAS (CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG.) (Y 103 PARTIDAS MÁS)			18,441	ENVASE CON 20 GRAGEAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CARAVANAS DE LA SALUD 2007	42065001-082-2008 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	31-JULIO-2008	01-AGOSTO-2008 13:00 hrs.	06- AGOSTO-2008 11:00 hrs.	14- AGOSTO-2008 11:00 hrs.	\$ 97,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
	• JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CAPACIDAD 10 ML.			1,100	PIEZA		
	• TERMÓMETRO DIGITAL FLEXIBEL USO ORAL, MIDE TEMP. DE 32 A 42°C			440	PIEZA		
	• ALMOHADILLAS ALCOHOLADAS			353	CAJA CON 100 PIEZAS		
	• CEPILLOS PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS			1,680	PIEZA		
	• TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA GLUCEMIA (Y 65 PARTIDAS MÁS)			468	TUBO CON 50 TIRAS REACTIVAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CARAVANAS DE LA SALUD 2007	42065001-083-2008 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	31-JULIO-2008	01-AGOSTO-2008 14:00 hrs.	06- AGOSTO-2008 12:00 hrs.	14- AGOSTO-2008 12:00 hrs.	\$ 86,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• PORTAOBJETOS DE VIDRIO DE 75X25X0.8 A 1.1 MM.			260	CAJA CON 50PIEZAS		
2	• GUANTES PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO DE LATEX DESECHABLE			260	CAJA CON 100 PIEZAS		
3	• CASETES PARA PERFIL DE LÍPIDOS MAS GLUCOSA CON BANDA MAGNÉTICA PARA EQUIPOS CHOLESTECH LDX			132	CAJA CON 10 CASETES		
4	• POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD			550	ENVASE, TARRO DE 60 ML. (PIEZA)		
5	• MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR DE PLÁSTICO CON HISOPO (Y 13 PARTIDAS MÁS)			363	PIEZA		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007	42065001-084-2008 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	31-JULIO-2008	01-AGOSTO-2008 15:00 hrs.	06- AGOSTO-2008 13:00 hrs.	14- AGOSTO-2008 13:00 hrs.	\$ 185,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• FLUJÓMETRO DE PARED ESTANDARD			141	PIEZA		

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-085-2008 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	31-JULIO-2008	01-AGOSTO-2008 16:00 hrs.	06- AGOSTO-2008 14:00 hrs.	14- AGOSTO-2008 14:00 hrs.	\$ 30,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• VEHÍCULO MODELO 2008 DOBLE CABINA TÍPICA			1	PIEZA		
2	• CAMPER PARA CAMIONETA, DOBLE CABINA TÍPICA MODELO 2008			1	PIEZA		

- I.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A LA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO HGO. A 28 DE JULIO DE 2008

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

P.A.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/GI-2008-010-006 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Table with 8 columns: NO. DE LICITACIÓN, COSTO DE BASES, FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, VISITA A INSTALACIONES, PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA, PAGO TECNICO Y ACTO DE APERTURA ECONOMICA, CAPITAL COMPARE. Below it is a table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA.

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO.
V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII. LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
IX. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
X.- EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. SE REALIZARA A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS CASOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO., A 28 DE JULIO DEL 2008.



RAMÍREZ BARRERA SECRETARIO EJECUTIVO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA**

**Convocatoria: 005/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FAISM-005/2008	\$1,000.00	30 DE JULIO DEL 2008	31 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS	NO HABRA	06 DE AGOS DE 2008 10:00 HRS	06 DE AGOS DE 2008 11:00 HRS	\$77,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA No. 4 (1/2")	KG	74.12
2	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO	PZA	12.00
3	ARENA	M3	308.00
4	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5*12.5*25 CMS.	MILLAR	9.44
5	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CMS DIAM.	PZA	1,209.00
	TOTAL DE PARTIDAS 20		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DIAS 06,07 Y 08 DE AGOSTO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA UBICADA EN TUNITITLAN Y EL DADHO DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA MAXIMO DE 10 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCION A COMPRA.

  
**C. GENARO CAMACHO MAQUEDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE**

CHILCUAUTLA, HGO; A 28 DE JULIO DE 2008.

H. AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO

Convocatoria: 001/08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PME-ADQ-DOP-001/08	\$1,000.00	30 DE JULIO DE 2008	31/07/08 10:00 HRS	NO APLICA	05/08/08 10:00 HRS	05/08/08 12:00 HRS	\$24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA	1.00	PZA
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	24.74	TON
3	ARENA	67.38	M3
4	PIEDRA BOLA	124.20	M3
5	CALHIDRA	0.33	TON
6	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 1 SACO	367.97	HORA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HRS. Y DE 14:30 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO ELOXOCHITLÁN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SAN PEDRO GILO ELOXOCHITLÁN HIDALGO  
PLAZO DE ENTREGA : 15 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

ELOXOCHITLÁN HIDALGO, 28 DE JULIO DEL 2008.

L.C. MARCO ANTONIO CARRIZAL GARCIA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



## H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.



Convocatoria: **001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON APACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008 , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEZ-LPN-ADM-FAISM-001/08	\$ 800.00	29/JUL/08	30/JUL/08	NO APLICA	01/AGO/08 10:00 HRS	01/AGO/08 13:00 HRS	\$ 176, 200.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	358.69611	TON
3.-	ARENA	504.39587	M3
4.-	GRAVA	610.78445	M3
7.-	LETRERO DE 1.2 X 2.0 M A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18, SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"X2", 1.5	8.00000	PZA
11.-	TRACTOR DE CADENAS CATERPILLAR D8L MOTOR DIESEL DE 335 H.P.	10.64088	Hora
( TOTAL 11 PARTIDAS) POR ANEXO			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G y 1-H DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL, UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO, ZAPATA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA; SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, y 1-H

PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL ( LOS) BIEN (ES) Y A RRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, Y PARA ARRENDAMIENTO A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEÑALADO ESTE SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

EMILIANO ZAPATA, HGO. A 26 DE JULIO DEL 2008.

ING. FEDOULO RICO COVA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



**Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.  
Dirección de Obras Públicas**



**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Pública No. 004/08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-007 y SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-005	Convocante: \$ 1,000.00	01 de Agosto de 2008	01 de Agosto de 2008 09:00 horas	04 de Agosto de 2008 09:00 horas	08 de Agosto de 2008 09:00 horas	11 de Agosto de 2008 09:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calle Libertad, en la localidad de Coacuilco, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	13 de Agosto de 2008	09 de Enero de 2009	188,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-006	Convocante: \$ 1,000.00	01 de Agosto de 2008	01 de Agosto de 2008 10:00 horas	04 de Agosto de 2008 10:00 horas	08 de Agosto de 2008 10:00 horas	11 de Agosto de 2008 10:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calle Principal, en la colonia El Zapote, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	13 de Agosto de 2008	09 de Enero de 2009	200,500.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S13-001	Convocante: \$ 1,000.00	01 de Agosto de 2008	01 de Agosto de 2008 11:00 horas	04 de Agosto de 2008 11:00 horas	08 de Agosto de 2008 11:00 horas	11 de Agosto de 2008 11:00 horas
Construcción de Puente Vehicular 1º. De Mayo, en la Localidad de El Moreno, Huejutla, Hgo.			180 Días Naturales	13 de Agosto de 2008	08 de Febrero de 2009	1,800,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **01 de Agosto de 2008 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 01 de Agosto de 2008 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

**IV. Junta de Aclaraciones**

- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 04 de Agosto del 2008 a partir de las 09:00 horas.**

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 28 de Julio de 2008.

TITULAR DE LA CONVOCANTE



C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**  
**CONVOCATORIA No. LP-08-2008**

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 Y 22 de su Reglamento y artículos correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Prestación de Servicios de Seguros de vida y Aseguramiento de parque vehicular, conforme a las especificaciones siguientes:

Número de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
S-SA-LP-19-08	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGUROS DE VIDA</b>	\$ 1,000.00	28 Y 29 JULIO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	30-JULIO-2008 10:00 hrs.	04-AGOSTO-2008. 10:00 hrs.	06-AGOSTO-2008. 10:00 hrs.	\$ 35,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	SEGUROS DE VIDA. LA VIGENCIA DE LA POLIZA SERA A PARTIR (DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 12:00 HRS. AL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 12:00 HRS.).

Número de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
S-SA-LP-20-08	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR</b>	\$ 1,000.00	28 Y 29 JULIO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	30-JULIO-2008 11:00 hrs.	04-AGOSTO-2008. 10:30 hrs.	06-AGOSTO-2008. 10:30 hrs.	\$ 350,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	<b>POLIZA A</b> ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR PRESIDENCIA MUNICIPAL LA VIGENCIA DE LA POLIZA SERA A PARTIR (DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 12:00 HRS. AL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 12:00 HRS.).
2	<b>POLIZA B</b> ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SERA A PARTIR (DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 12:00 HRS. AL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 12:00 HRS.).

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de los concursos, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad ponderante correspondiente a los servicios de cada licitación.

El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

- El pago total se realizará según bases.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SECRETARIO DE COMITÉ  
 ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de Julio del 2008.

## AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LAS LOCALIDADES DE: SAN FRANCISCO, SAN PEDRO, LA ESQUINA, EL AHORCADO, TENZABHI Y SAN MIGUEL CALTEPANTLA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FAISM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-012/2008	\$ 800.00	30 DE JULIO DEL 2008	31 DE JULIO DEL 2008 11:00 HRS	5 DE AGOSTO DEL 2008 11:00 HRS	5 DE AGOSTO DEL 2008 14:00 HRS	\$147,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	80.0128	TON
02	CALHIDRA EN SACO	40.0063	TON
03	ARENA	290.0457	M3
04	TÉPETATE DE BANCO	3782.098	M3
05	CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3 MARCA DINA	1715.009 7	HR
SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E Y 1-F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JULIO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

  
 L.A. ELDA JUÁREZ RESENDIZ  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO., A 28 DE JULIO DEL 2008.

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 04

Observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-061-003 de fecha 07 de mayo de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FAISM/08-04 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 1,000.00	01 AGOSTO DE 2008	01 AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	04 AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	08 AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	11 AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN LA AV. TOLUCA, COL. BENITO JUÁREZ, FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN HGO.	90 DÍAS NATURALES	15 DE AGOSTO DE JULIO DE 2008	12 DE NOVIEMBRE DE 2008	\$ 150,000.00

**Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**Forma de Pago**

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Tesorería Municipal de Tepeapulco, Hgo. (Este pago no es reembolsable);

**Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**Acto de fallo**

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**II. Las condiciones de pago serán**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**III. Criterios de Adjudicación**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

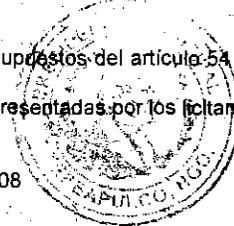
No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

Municipio de Tepeapulco, Hgo., a 28 de julio de 2008

Lic. Odilón Sánchez-Silva  
Presidente Municipal Constitucional



DIR. OBRAS PUBLICAS  
2006-2009

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTRO-004/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL Y DE VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (FDOUP) Y CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAFPM) RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-OP-SA-006-08	\$1,000.00	30-JULIO-2008	31-JULIO-2008 10:00 Hrs.	05-AGOSTO-2008 10:00 Hrs.	06-AGOSTO-2008 10:00 Hrs.	\$36,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	EMULSION ASFALTICA PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS				36,000	LITROS
TOTAL DE PARTIDAS 01						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAFPM-SP-SA-007-08	\$1,000.00	30-JULIO-2008	31-JULIO-2008 12:00 Hrs.	05-AGOSTO-2008 12:00 Hrs.	06-AGOSTO-2008 12:00 Hrs.	\$65,400.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	PANTALON TIPO COMANDO CON REFUERZOS Y AJUSTADORES COLOR AZUL MARINO EN TELA POLIESTER 65% Y ALGODÓN 35%				100	PIEZAS
02	CAMISOLA TIPO COMANDO CON REFUERZOS Y BOLSAS FRONTALES COLOR AZUL MARINO EN TELA POLIESTER 65% Y ALGODÓN 35%, CON BORDADOS DE LOGOTIPO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO, LOGOTIPO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO BRAZO DERECHO Y LOGOTIPO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO EN BRAZO IZQUIERDO.				100	PIEZAS
03	CAMISA EN TELA 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN, MANGA CORTA CON HOMERERAS DE 14.5 CM. DE LARGO POR 7 REDUCCION A 5 CM Y CARTERAS COLOR BLANCO CON BORDADOS DE LOGOTIPO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO, LOGOTIPO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO BRAZO DERECHO Y LOGOTIPO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO EN BRAZO IZQUIERDO				100	PIEZAS
04	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO AL FRENTE				100	PIEZAS
05	PLAYERA CUELLO REDONDO COLOR AZUL MARINO 100 % ALGODÓN CON LOGOTIPO DE SEGURIDAD PUBLICA EN ESPALDA Y EN PECHO LADO IZQUIERDO VULCANIZADO				100	PIEZAS
TOTAL DE PARTIDAS 14						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 28 DE JULIO DEL 2008

LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-012 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S11 MEJORAMIENTO URBANO, Y SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-013 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S12 PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2008-007	\$1,000.00	30 / JULIO / 08	11:00 HORAS 31 / JULIO / 08	NO HABRÁ	11:00 HORAS 05 / AGOSTO / 08	12:00 HORAS 05 / AGOSTO / 08	\$30,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO.	26.67610	TON
2.-	CALHIDRA EN SACO	4.56343	TON
3.-	ARENA	75.24608	M3
4.-	GRAVA	30.16890	M3
5.-	PIEDRA BRASA	165.27850	M3
ES UN TOTAL DE 18 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No.1A y No. 1B; DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 28 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2008, EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS EN LAS LOCALIDADES DE: EL ROBLE Y LAS MANZANAS; Y EL PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO; ESTE SE REALIZARA A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAHUİLTEPA, HGO. A 28 DE JULIO DEL 2008.

LIC. ODILIA OLGUIN MUÑOZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ



2008-2009



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.**  
Convocatoria Múltiple N° MTB-11-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN UNIFORMES PARA SEGURIDAD PÚBLICA, Y EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTATALES AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-12-A/2008	\$ 1,000.00	30 -JULIO-2008 DE 10:00 A 14:00 HRS	31-JULIO-2008 10:00 HRS	NO HABRA	05-AGOSTO-2008 10:00 HRS	07-AGOSTO-2008 10:00 HRS	\$196,900.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CAMISOLA MANGA LARGA, COLOR AZUL COBALTO CON DOS BOLSAS EXPANDIBLES CON TAPA	190.00	PZA
002	PANTALON COMANDO, COLOR AZUL COBALDO CON DOS BOLSILLOS Y DOS BOLSA LATERALES	190.00	PZA
003	GORRA BEISBOLERA, CONFECCIONADA EN ALGODÓN O CON COMBINACIONES EN MATERIAL	190.00	PZA
004	CALZADO, (BOTA TIPO COMANDO DE PIEL), SUELA ANTIDERRAPANTE EN COLOR NEGRO	190.00	PAR
005	CHAMARRA, COLOR AZUL COBALTO, CIERRE AL FRENTE, GORRA INTEGRADA, IMPERMEABLE.	095.00	PZA
TOTAL 9 PARTIDAS			

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-13-A/2008	\$ 1,000.00	29 -JULIO-2008 DE 10:00 A 14:00 HRS	30-JULIO-2008 10:00 HRS	NO HABRA	01-AGOSTO-2008 10:00 HRS	04-AGOSTO-2008 10:00 HRS	\$57,900.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	COMPUTADORA DUO E6600, 2.4 GHZ, 80 GB DD MONITOR LCD 17"	12.00	PZA
002	UPS(NO-BREAK ) SALIDA CAPAC POTENCIAL DE SALIDA 300 V/500 VA, ENTRADA VOL 120	12.00	PZA
003	LECTOR BIOMETRICO DE USO RUDO PARA CAPTURA DE HUELLA DIGITAL	12.00	PZA
004	IMPRESORA LASER, 15 PPM, RESOLUCION 400X600 DPI, MEMORIA 2 MB	7.00	PZA
005	CAMARA DIGITAL RESOLUCION DE 5 MP, PANTALLA 2.8 PULG O SUPERIOR, ZOOM: AL MENOS TRES OPTICOS	2.00	PZA
TOTAL 8 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPESIFICADO EN LAS BASES.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 28 DE JULIO DEL 2008

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS HIDRAULICAS Y BROCALES CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42092001-025-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	30/07/2008	31/07/2008 09:00 HORAS	05/08/2008 09:00 HORAS	06/08/2008 09:00 HORAS	\$90,000.00	
PARTIDA	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA, CON MOTOR DE 18 HP, CAPACIDAD DE 5 A 8 GPM (20 A 30 LPM)					2	PIEZAS
02	JUEGO DE MANGUERA HIDRAULICA DE 12 MTS. CON COPLES DE ½"					2	PIEZAS
03	ROMPEDORA DE CONCRETO, 70 LIBRAS					2	PIEZA
04	PULZETA PARA ROMPEDORA, PUNTA DE CINCEL O LAPIZ CO ZANCO DE 1 ¼" X 6" X 14"					2	PIEZA
05	PULZETA PALA CORTA ASFALTO DE 5" PARA ROMPEDORA CON ZANCO DE 1 ¼" X 6"					2	PIEZA

TOTAL: 9 PARTIDAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42092001-026-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	30/07/2008	31/07/2008 09:45 HORAS	05/08/2008 09:45 HORAS	06/08/2008 09:45 HORAS	\$20,000.00	
CONCEPTO	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	BROCALES CON TAPA DE POLIMERICO					100	JUEGO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE JULIO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

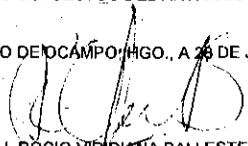
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN C.P. 42850, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.  
PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2008.

  
T.S.U. RÓCIO VIRIDIANA BALLESTEROS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria Múltiple No. : 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32,34,36,37, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION, EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA, ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, MATERIALES DE CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LOS PLANTELES CONALEP HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL COLEGIO POR LA RECUPERACION DEL SEGURO PATRIMONIAL Y CON EL RECURSO AUTORIZADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42086001-007-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	30/07/2008	31/07/2008 09:00 horas	05/08/2008 09:00 horas	06/08/2008 09:00 horas	\$24,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Silla apilable fabricada en tubo redondo de 1" cal. 18 con acabados en la estructura en pintura negra horneada y soldadura en...				100	Pieza
2	Banco tipo dibujante fabricado en tubo redondo de 1" cal.18 con acabados en la estructura en pintura negra homeada y soldadura en ...				50	Pieza
3	Butaca en concha fabricada en tubular cuadrado de 1" cal. 18 con acabados en la estructura en pintura negra horneada y soldadura en ...				248	Pieza
4	Mesas para maestro fabricadas en tubular cuadrado de 1" y tubular rectangular de 2 X 1" cal. 18 con acabados en la estructura				16	Pieza
Total : 04 partidas						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42086001-008-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	30/07/2008	31/07/2008 09:30 horas	05/08/2008 09:30 horas	06/08/2008 09:30 horas	\$12,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	CPU Procesador Intel Celeron Dual Core 2E 1.60 Ghz. Precargados con licencia de plantel de XP 1 GB MB DDR3 667 ....				5	Equipo
2	Computadora completa con procesador Intel Celeron Dual Core 2E (1.60 Ghz) precargado con su licencia de plantel de XP..				2	Equipo
TOTAL: 02PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42086001-009-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	30/07/2008	31/07/2008 10:00	05/08/2008 10:00 horas	06/08/2008 10:00 horas	\$28,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Pintura blanco ostión vinilica				18	Cubeta
2	Pintura esmalte color blanco ostión				22	Cubeta
3	Pintura esmalte color gris claro				16	Cubeta
4	Thiner standard				210	Litro
5	Thiner americano				240	Litro
TOTAL: 34 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42086001-010-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	30/07/2008	31/07/2008 10:30	05/08/2008 10:30 horas	06/08/2008 10:30 horas	\$23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sierra cinta de 10" 1 HP	1	Pieza
2	Sierra de mesa horizontal de 10"	1	Pieza
3	Cepillo del N° 5	2	Pieza
4	Rebajadora industrial	1	Pieza
5	Lijadora orbital industrial	1	Pieza
TOTAL: 43 PARTIDAS			

I.- LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y/O EN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7186168, LOS DÍAS 28, 29 y 30 DE JULIO DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 8:30 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO SERA REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA SEGUN BASES.

VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA SEGUN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES

X.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO, A 28 DE JULIO DE 2008  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.  
BASILISA ALONSO OLIVER

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISIDRO RUIZ DIAZ EN CONTRA DEL C. FORTINA GOMEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2008, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ISIDRO RUIZ DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado **FORTINA GOMEZ PÉREZ VIUDA DE RIVERA** ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que debe de contestar la demanda instaurada en su contra por la C. **ISIDRO RUIZ DIAZ**, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le notificara por medio de cedula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **NORMA OLGUIN ZAMORA** que autoriza y da fe.

**ACTOR:** ISIDRO RUIZ DIAZ.

**DEMANDADO:** FORTINA GOMEZ PÉREZ.

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A.- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA POR LA DEMANDADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE JAGUEY DE TÉLLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, DE ESTA CIUDAD.

B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2008.-C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **JUAN CARLOS IBARRA GARCIA** EXPEDIENTE NÚMERO 779/2005.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, y toda vez que la parte demandada dejó de exhibir el avalúo del bien inmueble materia de garantía hipotecaria dentro de los 5 cinco días siguientes a la ejecutorización de la definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo pericial exhibido por su contraparte, emitido a cargo del perito oficial **INGENIERO BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA**.

II.- En consecuencia, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en inmueble con construcciones en el existentes ubicado en el lote número 123 ciento veintitrés, de la manzana II dos de la Calle Privada Hacienda El Bordo, marcado con el numero oficial 102 ciento dos del Fraccionamiento denominado "Hacienda de Hidalgo" predio urbano ubicado en la Ex hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 109850, libro I, sección I según asiento de fecha 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$208,950.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 primero de julio de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. SONIA GUTIERREZ RÍOS Y/O ALEJANDRO SAGGIANTE GARCÍA Y/O GUADALUPE KARELLY ARREOLA GUTIERREZ, SELENE FLORES RENDON EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MARIO HERNANDEZ DEANTES EN CONTRA DE REYNA ARACELI ACOSTA GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO 199/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada LICENCIADA SONIA GUTIERREZ RIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399 del Código de Comercio, 523 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se acuerda:

I.- En razón de que no se ha realizado el emplazamiento, ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, no obstante los oficios girados las diferentes dependencias, procédase a su emplazamiento por medio de edictos a la demandada REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del último edicto en el periódico oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fijen en los tableros de éste H. Juzgado, haciéndole saber que quedan a su disposición en ésta secretaria las copias simples de traslado para que se instruya. Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 ocho días siguientes contados a partir del último edicto publicado en El Periódico Oficial y en caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado y demás prestaciones, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo civil de éste Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, julio de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO MERCANTIL que promueve CORPORATIVO MEXICANO DE POLIMEROS S.A de C.V. en contra de INMUEBLES COSCOTITLÁN S.A de C.V y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 69/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1061, 1063, 1068, 1069, 1070, 1377, 1378 y 1380 del Código de Comercio, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, en el que los oficios girados a la Junta Local Ejecutiva del Registro federal de Electores y a la Dirección General de Seguridad Publica y transito en el Estado, proporcionaron el mismo domicilio que señaló el ocurrsante en su escrito inicial de demanda, en cuales no fue posible localizar a los codemandados CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y la persona moral denominada INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. de C.V., se ordena emplazar a los antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en al secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Tomando en consideración la voluminosidad del expediente en el que se actúa, con la finalidad de facilitar el mejor manejo y consulta de los autos, fórmese en cuerda separada el segundo tomo que iniciará a partir de la foja 756 setecientas cincuenta y seis, para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Se tiene por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a DIANA JIMÉNEZ GÓMEZ, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Pachuca de Soto Hidalgo; a 04 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO: LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS YAÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JOSEFINA ACOSTA HERNÁNDEZ EN CONTRA DE PEDRO MARTÍNEZ GAYOSO, EXPEDIENTE NUMERO 698/2005.

SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 3, MANZANA 47, ZONA 2, SANTIAGO TLAPACOYA MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO A DICHO INMUEBLE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DIARIO "MILENIO", DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008. -LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **CLAUDIO FRANCO MONTIEL** en contra de **GIL ARROYO OLIVA**, expediente número 828/2007 se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 21 veintuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **CLAUDIO FRANCO MONTIEL**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta en relación al domicilio del señor **GIL ARROYO OLIVA**.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **GIL ARROYO OLIVA**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 828/2007, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por **CLAUDIO FRANCO MONTIEL**, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de

este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Maria Isabel Mejia Hernández, actúa con secretario de acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 de junio del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por **FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ**, en contra de **OLGA LOPEZ BARRERA**, expediente número 869/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Junio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete; de los que se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, ya que si bien es cierto el Oficio procedente de la Vocalía del Instituto Federal Electoral, Junta Local Ejecutiva informa que la persona que tiene registrada con el nombre de **OLGA LOPEZ BARRERA** tiene como fecha de nacimiento el 27 veintisiete de noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, situación que difiere con los datos proporcionados por la parte actora en el presente juicio quien proporciona copia de la credencial de elector de la demandada de la cual se desprende que su fecha de nacimiento lo es el 19 diecinueve de abril de 1951 mil novecientos cincuenta y uno; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a **OLGA LOPEZ BARRERA**, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario, promovida por **FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ**, bajo el expediente 869/2007, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 01 de julio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

El próximo día 21 veintiuno de Agosto del año 2008, dos mil ocho; a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo; tendrá verificativo la Primera almoneda de remate, dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. MELESIO VERA ISLAS** en su carácter de endosatario en procuración de **ALBERTO H. MENDOZA SOLIS**, en contra de **RENE HERNANDEZ QUINTANAR**, expediente numero 864/2002, en virtud de haberse decretado en publica subasta la venta del bien embargado dentro del presente juicio mediante diligencia de fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2002, dos mil dos; Cuyas características son las siguientes: BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NÚMERO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.00 SEIS METROS LINDA CON LOCAL 32 TREINTA Y DOS, AL SUR: 6.00 SEIS METROS LINDA CON CALLE CINCO, AL ÉSTE: 10.00 DIEZ METROS LINDA CON CALLE 2 DOS, AL OESTE: 10.00 DIEZ METROS LINDA CON LOCAL 44 CUARENTA Y CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 60 SESENTA METROS CUADRADOS.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**CONVÓQUENSE POSTORES**

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo; así como en los tableros notificadores de este Juzgado y el de ubicación del inmueble. DOY FE.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ APODERADO LEGAL DE YURIEL CASTRO GOMEZ, EN CONTRA DE DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 372/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vista la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de Junio del año en curso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita la parte actora se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada **DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA** ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ** apoderado legal de **YURIEL CASTRO GÓMEZ**, dentro del término de 50 cincuenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto publicado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; apercibida

que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cedula; en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de la demandada, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ**, que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 24 de junio del 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JORGE LÓPEZ ÁNGELES, EN CONTRA DE JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL, EXPEDIENTE NÚMERO 197/2001, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

PACHUCA, HIDALGO. A 13 TRECE DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADO **JORGE LÓPEZ ÁNGELES**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO; 488, 495, 523 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACIÓN FAMILIAR; SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE LA C. **JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL** NO DIÓ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EN LOS PUNTOS TERCERO RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2006, DOS MIL SEIS, SE DICTA EL PRESENTE AUTO CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA PARA QUE SE REQUIERA A LA MISMA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,368.70 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), EN CASO DE NO HACERLO, EMBÁRGUESE BIENES SUFICIENTES DE SU PROPIEDAD A EFECTO DE GARANTIZAR LA CANTIDAD REFERIDA.

II.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, Y EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 523 PÁRRAFO II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACIÓN FAMILIAR REQUIÉRASE A LA C. **JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL**, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y FIJANDO LA CÉDULA EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, MISMOS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS DENTRO DE 8 OCHO DÍAS SIGUIENTES.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO LIC. ANABEL AVILÉS NUÑEZ, QUE DA FE.

3 - 2

PACHUCA, HGO., A 07 DE JULIO DE 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA, en contra de FLAVIO y BENITO de apellidos ORTIZ ROBLES, expediente número 719/1993, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en publica subasta del bien inmueble embargado en autos.

II.- En consecuencia, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de agosto de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en publica subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro; 2.- Predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola de Tecocomulco, municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo y 3.- Predio urbano con construcciones ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$654,000.00 seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, para el predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro; \$750,000.00 setecientos cincuenta mil pesos cero centavos, para el predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola de Tecocomulco, municipio de Cuauhtepic y \$675,200.00 seiscientos setenta y cinco mil doscientos pesos cero centavos, para el predio urbano con construcciones ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; valores otorgados en autos por el perito tercero en discordia y a los cuales se adhirieron los peritos designados por las partes.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del estado, el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en los inmuebles motivo de la almoneda.

V.- Advertiéndose de autos que el inmueble consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, se ordena girar ateto exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de la Ciudad de San Juan del Río Querétaro, para que, en auxilio de sus labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes ordenados en las puertas del Juzgado así como en el inmueble referido.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del ordenamiento legal que se invoca.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 2

**Tulancingo de Bravo, a 3 de julio de 2008.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RITA RAMÍREZ MURCIA, PROMOVIDO POR GUSTAVO, EDMUNDO, MIGUEL ÁNGEL, ALMA ROSA, CARLOS Y RITA ALEJANDRA DE APELLIDOS GRESS LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 896/2002, VISTAS LAS CONSTANCIAS PROCESALES SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada GLORIA GRESS RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez Y Coss número 200, Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.40 metros y linda con predio de la señora PETRA G. VIUDA DE LICONA, Al sur en 21.40 metros y linda con predio de los señores HERMINIO ISLAS y ANTONIO ROCA, Al oriente en 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y al Poniente en 6.90 metros linda con predio de TOMAS MARROQUIN, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, la cual será sin sujeción a tipo.

III.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que es la cantidad de \$339,787.80 (trescientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

2 - 2

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.-ACTUARIO.-LICENCIADO BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR PEREZ HERRERA** en contra de **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ**, Expediente Número 221/2006, se ha dictado Sentencia Definitiva que en los puntos resolutiveos a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de Febrero del año 2008 dos mil ocho.

**VISTOS** PARA dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR PEREZ HERRERA** en contra de **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ**, Expediente Número 221/2006, y **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- Ha procedido la vía en que se substanció este juicio.

**SEGUNDO.**- El actor **VICTOR PEREZ HERRERA** no probó los hechos motivo de sus pretensiones de la acción de Prescripción Positiva que ejerció y no obstante que este juicio se haya concluido en rebeldía de la demandada.

**TERCERO.**- En atención a ello se absuelve a la demandada **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ** de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora en su demanda.

**CUARTO.**- Se condena al actor al pago de gastos y costas en esta instancia.

**QUINTO.**- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutiveos de la presente Sentencia.

**SEXTO.**- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, auténtica y que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, julio del 2008.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LOPEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA A BIENES DE MATIAS GUERRERO ISLAS**, Expediente Número 234/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 primero de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 111, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en los sitios públicos del lugar de

fallecimiento y origen del finado, siendo estos el Municipio de Pachuca, y el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** promovida por **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA** a bienes de **MATIAS GUERRERO ISLAS**, expediente número 234/2008.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el **C. Juez Primero de lo Civil** de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** que actúa con Secretario **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA HIDALGO, JULIO DEL AÑO 2008.-**LA C. ACTUARIO.-MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE COLUMBA ESTEFANA SERRANO LEMUS** promovido por **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SERRANO**, expediente número 395/2006, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SERRANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**:

I.- Por hechas las manifestaciones que refiere el promovente en su escrito de cuenta.

II.- Agréguese a los autos el oficio en el cual se hace del conocimiento de ésta autoridad que no se encontró domicilio alguno de **MARCELO SANCHEZ**.

III.- En consecuencia, toda vez que se desconoce el domicilio del **MARCELO SANCHEZ**, notifíquese por medio de edictos, haciéndole saber la radicación y tramitación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del término de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por 2 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado "El Sol de Hidalgo".

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada **MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ HIDALGO A 18 DE JUNIO DEL 2008.-**ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL** por **JUAN MANUEL RAMÍREZ ISLAS Y JOSÉ SMAEL ESPINOSA AGIS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **FELISA CORTEZ CABRERA** en contra de **JUANA GUADALUPE LEÓN GÓMEZ**, expediente numero 588/2007, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados **JUAN MANUEL RAMÍREZ ISLAS Y JOSÉ SMAEL ESPINOSA AGIS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 55, 112, 121, 127, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hacen valer los ocursoantes y en la que incurrió la parte demandada **JUANA GUADALUPE LEÓN GÓMEZ** por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en fecha 28 veintiocho de noviembre del 2007 en su punto primero, declarándose a la demandada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar.

III.- Se abre el juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose a la partes 10 diez días hábiles comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese a la parte demandada **JUANA GUADALUPE LEÓN GOMEZ**, por medio de Cédula.

V.- Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que autentica y dá fe.

- 2 - 2

Apan, Hidalgo., a 07 siete de Julio de 2008 dos mil ocho.-  
LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados: 14-07-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

A quienes se crean con derechos:

Que dentro de los autos del expediente número 188/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de **NORBERTA LEMUS MENDOZA** promovido por **REGINO LEMUS MENDOZA**, Se dicto un auto que a la letrá dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **REGINO LEMUS MENDOZA** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 55, 70, 78, 757 y 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

**PRIMERO.-** Agréguese a sus autos las documentales que al de cuenta se anexan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración que el promovente, es pariente colateral de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos el lugar del presente Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, en los que se anuncie su muerte sin testar así como el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y en los que se llame a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de 40 cuarenta día asimismo se ordena la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO**, que autentica y da fe.

2 - 1

Tenango de Doria, Hidalgo, Julio 18 Dieciocho de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-  
**LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados: 22-07-2008